



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVII - Nº 9838

Miércoles 28 de Septiembre de 2005

Edición de 27 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudósio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Dra. Mariana Gabriela Ripa
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Dr. Martín Buzzi
Ministro de la Producción

Sra. Haydée Mirtha Romero
Ministro de Educación

Dr. Adrián Gustavo López
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 12.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/ Nº - Tel. 481-212
Boletín Oficial: Teléfono 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Ley Nº 5.385 - Dto. Nº 1624/05 - Apruébase el Sistema de Ordenamiento de la Actividad de Campamentos Turísticos en la Provincia del Chubut	2-6
Ley Nº 5.386 - Dto. Nº 1631/05 - Créanse Juzgados de Paz de Primera Categoría en las Ciudades de Trelew y Comodoro Rivadavia	6-7

RESOLUCIONES

Ministerio de Educación Año 2005 - Res. Nº XIII-233	7-9
--	-----

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Educación Año 2005 - Res. Nº XIII-389 a XIII-402	9-12
Secretaría de Cultura Año 2005 - Res. Nº 89, 90 y 91	12
Organismo Provincial de Turismo Año 2005 - Res. Nº 232 a 236, 238 a 258	12-16
Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural Año 2005 - Res. Nº 546 y 573	16-17

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias Licitaciones - Avisos	17-27
---	-------

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

APRUEBASE EL SISTEMA DE ORDENAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE CAMPAMENTOS TURÍSTICOS EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT

LEY Nº 5.385 .

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Apruébase el sistema de ordenamiento de la actividad de campamentos turísticos en la Provincia del Chubut, que como Anexo I acompaña la presente y declárase su aplicación en todo el territorio provincial.

Artículo 2º.- El Organismo Provincial de Turismo será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y tendrá la responsabilidad de resolver su posterior reglamentación dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días de su promulgación.

Artículo 3º.- Derógase a partir de la vigencia de la presente Ley, toda otra norma legal que se le oponga a esta normativa.

Artículo 4º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Dto. Nº 1624/05.
Rawson, 22 de Septiembre de 2005.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se aprueba el sistema de ordenamiento de la actividad de campamentos turísticos en la Provincia del Chubut, se establece como Autoridad de Aplicación al Organismo Provincial de Turismo, quien tendrá la responsabilidad de resolver su posterior reglamentación dentro de los CIENTO OCHEN-

TA (180) días de su promulgación y se deroga toda otra norma que se le oponga; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 07 de Septiembre de 2005 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO: Téngase por Ley de la Provincia la número: 5385

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

ANEXO I

DE LAS CONDICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Créase el Registro de Campamentos Turísticos, cuya inscripción tendrá carácter obligatorio para todos aquellos que deseen ejercer la actividad dentro de la Provincia de Chubut, debiendo cumplimentar las pautas que a tal efecto establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 2º.- El Organismo Provincial de Turismo tendrá a su cargo la aplicación de la presente ley, como así también de toda otra normativa que surja posteriormente con el fin de perfeccionar el ordenamiento de la actividad de campamentos.

Artículo 3º.- Son Campamentos Turísticos y por lo tanto sujetos a la presente ley, aquellos establecimientos de uso público, que bajo una unidad de administración y explotación común proporcionen de manera habitual el servicio de alojamiento en terrenos debidamente delimitados, equipados y acondicionados para facilitar la vida al aire libre, durante un período de tiempo limitado, utilizando carpas, albergues móviles u otros elementos similares, fácilmente transportables o desmontables, percibiendo por ello una tarifa determinada, la que comprenderá un período de tiempo no inferior a una pernoctación, pudiendo además ofrecer otros servicios complementarios.

DE LAS DEFINICIONES

Artículo 4º.- A los efectos de la presente Ley se entiende por:

a) Acampar: Actividad que consiste en vivir al aire libre en contacto directo con la naturaleza utilizándose, para el pernocte principalmente, medios o habitáculos transportables u otros de tipo fijo y básico con características similares.

b) Acampante: Persona que realiza la actividad de acampar.

c) Campamento Organizado: Espacio físico debidamente delimitado, dotado de infraestructura y en el cual se ofrecen servicios para la residencia circunstancial de personas que pretenden hacer vida al aire libre con fines vacacionales o turísticos, sin dejar de lado ciertas comodidades de la vida cotidiana.

d) Campamento Agreste: Es aquel espacio sobre el cual se ha ejercido una mínima intervención para pro-

porcionarle al acampante, los servicios mínimos de seguridad e higiene, permitiendo conservar el ambiente e intentando que su impacto sobre el mismo sea lo más imperceptible posible.

e) Campamento libre: Es aquel espacio de terreno carente de servicios mínimos e indispensables para desarrollar la actividad de acampada, en donde se instalan carpas, albergues móviles u otros elementos análogos fácilmente transportables o desmontables.

f) Parcelas (o Unidad de Alojamiento): zonas delimitadas por hitos, marcas o separaciones, destinada a albergar a los acampantes. Estos espacios están comprendidos por un área de uso individual, otro destinado a carpas, remolques, casillas o similares más un espacio de estacionamiento para un vehículo de carácter familiar.

DEL RÉGIMEN GENERAL

Artículo 5°.- El Organismo Provincial de Turismo será el encargado de reglamentar de manera particular la actividad y de llevar adelante los procedimientos administrativos concernientes a la evaluación y visación de proyectos, el registro, la habilitación y categorización, y realizar la inspección de rutina en los campamentos, como así también la tramitación de las reclamaciones que puedan formularse en relación con las materias objeto de la presente reglamentación.

Artículo 6°.-: Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ley, y por tanto, no podrán utilizar el término campamento turístico, en su denominación y promoción los siguientes:

a) Cualquier establecimiento con características similares cuya prestación se realice de manera ocasional y sin ánimo de lucro.

b) Las acampadas y campamentos organizados por instituciones educativas o colonias de vacaciones.

Artículo 7°.- No se permitirá la práctica de la acampada libre, en aquellos lugares donde existan campamentos organizados y/o agrestes habilitados.

Artículo 8°.- En las áreas naturales protegidas, bosques o terrenos catalogados como no urbanizables, prevalecerá lo establecido por su régimen jurídico particular.

Artículo 9°.- Los campamentos turísticos no inscriptos en el Registro Provincial de Campamentos Turísticos no podrán funcionar, ni podrán emplear una denominación similar a la de cualquier otro alojamiento habilitado o en etapa de evaluación y/o inscripción ubicado en el ámbito de la provincia.

Artículo 10°.- Ante la instalación y funcionamiento de un campamento turístico se considerará en primer lugar, la preservación de los valores naturales, históricos, culturales, urbanos, artísticos, paisajísticos, faunísticos y forestales del territorio de que se trate.

Artículo 11°.- No podrán establecerse campamentos turísticos en terrenos que:

a) por cualquier causa, resulten insalubres o peligrosos para la realización de la actividad de campamentos.

b) estén próximos a industrias insalubres, dentro de un radio que establezcan los organismos pertinentes.

c) no se permita su instalación, por expreso requerimiento del interés público o se encuentren afectados por disposiciones legales o reglamentarias.

d) son susceptibles a inundaciones, correntías, desmoronamientos, rápida erosión y cualquier otra circunstancia ambiental o climática.

DE LA CLASIFICACIÓN

Artículo 12°.- Los campamentos serán:

a) Organizados

b) Agrestes

Artículo 13°.- Los campamentos podrán clasificarse, a su vez en modalidades. Las mismas tendrán carácter voluntario y complementario. A los fines de la presente Ley se establecen las siguientes:

a) Playa: Aquellos campamentos turísticos situados en la zona de influencia costera de la Provincia de Chubut. La distancia al mar deberá ser igual o superior a los quinientos metros y la vía de acceso a la playa, desde el campamento, no deberá superar los mil quinientos metros.

b) Rural: Aquellos campamentos turísticos ubicados en el medio rural, encontrándose a más de quinientos metros de la zona de influencia urbana.

c) Ciudad: Aquellos campamentos turísticos situados en suelo clasificado como urbano.

d) Camineros: Aquellos campamentos turísticos ubicados en torno a las rutas que atraviesan la provincia.

e) Cordilleranos o de montaña: Aquellos campamentos que, por su ubicación en la precordillera, cordillera o alta montaña, estén orientados al aprovechamiento de sus atractivos.

Artículo 14°.- Los propietarios o responsables de los campamentos turísticos, podrán solicitar y obtener el reconocimiento de una especialidad, en razón de las instalaciones complementarias disponibles, a las características de los servicios prestados y/o a la tipología de su oferta.

Artículo 15°.- La clasificación de los campamentos turísticos tendrá vigencia en tanto se mantengan las circunstancias que la originaron, pudiendo reverse de oficio o a instancia de parte interesada en caso de producirse alguna modificación.

A tal efecto, el organismo de aplicación realizará inspecciones a fin de corroborar el estado de los mismos.

DE LA CATEGORIZACIÓN

Artículo 16°.- El Organismo Provincial de Turismo, determinará las categorías estableciendo mediante resolución reglamentaria los requisitos generales y específicos para cada clase. Las categorías serán otorgadas en función de la calidad de las instalaciones y los servicios que se ofrezcan pudiendo categorizar en cualquier de los estándares propuestos o superiores de acuerdo al cumplimiento de los requisitos que al efecto establezca la autoridad de aplicación y/o a las especialidades reconocidas de acuerdo al procedimiento del artículo 15°.-

DE LA HABILITACIÓN Y REGISTRO

Artículo 17º.- Los aspirantes a titulares o responsables de los campamentos, deberán fijar domicilio legal dentro del ámbito de la Provincia del Chubut y previo a la construcción del establecimiento deberán presentar la siguiente documentación:

a) Nota de presentación del proyecto solicitando la precategorización del mismo, dirigida a la autoridad del Organismo Provincial de Turismo.

b) Memoria Descriptiva en donde se informe de forma clara y detallada las características proyectadas del emprendimiento, sus servicios y comodidades, su infraestructura, monto de inversión prevista, plazos de ejecución, mercado al que apuntan y toda información que se considere pertinente.

c) Datos de la persona física o jurídica del proyecto, fotocopia certificada del documento de identidad o del contrato social, según corresponda.

d) Fotocopia certificada del título de propiedad, del permiso de ocupación de la tierra, contrato de alquiler ó instrumento jurídico similar.

e) Plano del conjunto del campamento y su zonificación indicando el emplazamiento de las distintas instalaciones, especialmente las de infraestructura de abastecimiento y saneamiento de aguas, edificaciones, caminos y superficie reservada para la acampada (marcando las parcelas y espacios verdes), visado y aprobado por la respectiva autoridad municipal si estuviera ubicado dentro del ejido de un municipio. De lo contrario, se deberán ajustar conforme a los requisitos establecidos por la autoridad competente del Gobierno de la Provincia de Chubut y por la presente Ley y su posterior reglamentación.-

f) Plano de situación, señalando las vías de comunicación, edificaciones próximas, distancias a núcleos de población y accidentes topográficos.

g) Si está dentro de ejido urbano, certificado del Municipio garantizando que el terreno no está comprendido dentro de las limitaciones establecidas por el Art. 11º. Si se encuentra ubicado fuera de ejido, deberá presentar un informe similar firmado por profesional competente o por la autoridad de Protección Ambiental de la Provincia del Chubut.

h) Todos los documentos técnicos deberán estar rubricados por un profesional de la materia.

Artículo 18º.- Una vez concluida la obra, se deberá solicitar, por nota, la inscripción en el Registro Provincial de Campamentos Turísticos, a fin de que se le otorgue la categoría definitiva, remitiendo de manera obligatoria:

a) Formulario de inscripción otorgado por Organismo Provincial de Turismo del Chubut, el que obrará de declaración jurada

b) Copia legalizada del certificado final de obra.

c) Juego de planos definitivos, en escala, aprobados por municipio o comuna correspondiente, si esta ubicado dentro de un ejido Urbano.

d) Nota emitida por parte de autoridades idóneas en materia de seguridad, en donde se certifique que las instalaciones y los dispositivos instalados son suficientes y se encuentran en perfecto estado de uso.

e) Fotografías de las principales áreas del establecimiento, tales como recepción, área de acampe, sanitarios, instalaciones generales.

Artículo 19º.- El Trámite de inscripción en el Registro Provincial de Campamentos Turísticos, ante el Organismo Provincial de Turismo y el trámite de habilitación comercial, ante la autoridad correspondiente según la ubicación geográfica del campamento, se deberán gestionar de manera simultánea. Los Municipios, o la autoridad provincial competente, deberán abstenerse de otorgar habilitación comercial a los Campamentos Turísticos que no cuenten, al menos, con una precategorización otorgada por el Organismo Provincial de Turismo.

Artículo 20º.- La documentación solicitada en los Artículos 17º y 18º, podrá estar sujeta a modificaciones de acuerdo a lo que determine posteriormente el Organismo Provincial de Turismo.

Artículo 21º.- El documento solicitado en el inciso d), del Artículo 18º, deberá ser presentada anualmente, dentro de los primeros veintiún (21) días hábiles, del mes de Noviembre. La no presentación de esta certificación será pasible de las sanciones que al efecto establece la presente Ley.

Artículo 22º.- Toda modificación en la infraestructura o en los servicios que se presten en el campamento y que afectan su categoría se tramitará con una antelación no inferior a diez (10) días a su habilitación al público, debiendo presentar ante el Organismo Provincial de Turismo la correspondiente documentación.

Artículo 23º.- Ante el cambio de titularidad de la explotación, el nuevo propietario deberá acreditar la misma presentando la documentación exigida en el Artículo 17º incisos c) y d), ante el Organismo Provincial de Turismo dentro de los diez (10) días de producido el cambio.

Artículo 24º.- El cierre definitivo se notificará con una anticipación no menor de treinta (30) días al cese de la actividad, a fin de dar de baja el establecimiento del correspondiente registro.

DE LAS TARIFAS

Artículo 25º.- Las tarifas podrán determinarse mediante diversos criterios en base a los siguientes rubros: por persona, por carpa, por casa rodante, trailer o similar, por vehículo, por alquiler de elementos de campamento y/o servicios complementarios que se pudieran brindar. El precio se referirá a pernoctes o jornadas, incluyendo el uso del campamento diurno.

Artículo 26º.- Los campamentos están facultados a cobrar un nuevo día de estadía o proporcional cuando las salidas de pasajeros se produzcan después de las 10:00 hs.

Artículo 27º.- Las tarifas deberán ser presentadas ante el Organismo Municipal y Provincial de Turismo, especificando claramente la vigencia de las mismas, antes del 15 de noviembre de cada año y estarán puestas a la vista de los usuarios en la recepción y en el acceso del establecimiento, con letra clara y perfectamente legible.

Artículo 28°.- Las tarifas no podrán ser modificadas sin previa comunicación en forma fehaciente al Organismo Provincial de Turismo.

Artículo 29°.- Los Organismos Oficiales de Turismo, tanto Provincial como Municipales, informarán al público aquellas tarifas que hayan sido presentadas en los plazos y formas establecidos en los artículos precedentes.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 30°.- Los empresarios prestadores del servicio de campamento turísticos deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Bajo ningún concepto, salvo caso de fuerza mayor o hecho fortuito, deberán permitir la ocupación por fuera de los lotes o parcelas debidamente autorizadas;

b) Indicar, de manera legible y clara, el nombre del campamento, el número de Resolución por medio de la cual se lo inscribe en el Registro de Campamentos Turísticos de la Provincia de Chubut, la clase y categoría asignada por el Organismo Provincial de Turismo en toda las publicidades, anuncios, documentación, correspondencia, listas de precios y facturas;

c) Dictar un Reglamento Interno de Funcionamiento del Campamento, el cual deberá contar con la homologación del Organismo Provincial de Turismo, como Autoridad de Aplicación de la presente Ley. Para su dictado, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. El debido respeto por la moral, decencia, buenas costumbres y tranquilidad pública;
2. Las indicaciones con respecto a horarios de silencio, encendido de fuego, portación y manipulación de elementos susceptibles de causar accidentes, eliminación de residuos, y de cualquier acto que altere el estado natural del área de acampe;
3. La modalidad para introducir personas ajenas al Registro de Ingreso y/o animales al campamento.

d) Facilitar el cumplimiento de las funciones del Organismo Provincial de Turismo, permitiendo el acceso de los inspectores debidamente acreditados a las dependencias e instalaciones del campamento y el examen de documentos, libros y registros directamente relacionados con la actividad turística, así como la obtención de copias o reproducciones de la documentación;

e) Llevar un libro de registro de entradas y salidas habilitado por el Organismo Provincial de Turismo, en donde se conforme el nombre completo de las personas que pernocten dentro del campamento; edad; profesión; nacionalidad; domicilio real; número de documento de identidad; procedencia; destino; día y hora de ingreso y egreso; número de lote o parcela ocupada y observaciones. Los datos consignados en el Libro, deberán ser facilitados a la autoridad policial y turística competente, cada vez que se les sea solicitado;

f) Deberán contar con un libro de reclamos a disposición de los pasajeros, foliado y rubricado por el Organismo Provincial de Turismo, el que será verificado

periódicamente por ese organismo. La indicación de su existencia deberá estar a la vista del público en la recepción del establecimiento;

g) Resguardar la seguridad general en el campamento, respecto de las personas y sus bienes, proveyendo servicios de vigilancia y custodia;

h) Las empresas titulares deberán mantener y mejorar las instalaciones a fin de sostener la categoría asignada;

i) Las empresas titulares deberán publicitar y comunicar de manera clara las tarifas;

j) Presentar lo expuesto en el artículo 18° inciso d), dentro de los primeros veintiún (21) días hábiles, del mes de Noviembre.

Artículo 31°.- Las empresas titulares podrán requerir la intervención de la fuerza pública para expulsar a todo aquel acampante que falte al reglamento interno o que intenten acceder o permanecer en los mismos con una finalidad diferente a la propia del uso pacífico del establecimiento turístico.

Artículo 32°.- Los derechos de los acampantes que surgen de la presente Ley son los que se enumeran a continuación:

a) Recibir información veraz, completa y previa a la contratación, de los servicios que se les brindarán.

b) Acceder libremente al campamento y permanecer en ellos sin más limitaciones que las contenidas en la presente Ley y, en su caso, las que se establezcan en el reglamento de régimen interior de los campamentos.

c) Recibir los servicios en las condiciones acordadas conforme a la categoría.

d) Formular quejas y reclamaciones ante el Organismo Provincial de Turismo, bajo las condiciones que éste determine o ante Organismos de Defensa al Consumidor.

Artículo 33°.- Los acampantes deberán respetar las normas de seguridad, convivencia e higiene dictadas para la adecuada utilización del establecimiento. Resulta especialmente exigible preservar la sociabilidad, la salubridad, el mutuo respeto y el cuidado del medio ambiente.

Artículo 34°.- Ambas partes, deberán denunciar ante la autoridad policial, turística y/o sanitaria, según corresponda, cualquier infracción, hecho o enfermedad presumiblemente infecciosa que ocurriera o se detectare en el campamento y que diera lugar a la intervención de aquéllas.

DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO.

Artículo 35°.- El Organismo Provincial de Turismo del Chubut tendrá a su cargo la aplicación de las sanciones establecidas en la presente norma.

Artículo 36°.- Se considerarán infracciones, a los efectos de la presente Ley, las siguientes situaciones:

1. La apertura de un Campamento Turístico y/o la prestación del servicio de campamento en forma habitual, sin la previa inscripción en el Registro Provincial de Campamentos de la Secretaría de Turismo.
2. La falta o incumplimiento total o parcial de alguno de los requisitos mínimos fijados para la categoría.

ría en la que se encuadra el campamento turístico.
 3. La no disponibilidad y/o su falta de actualización del Registro de Pasajeros y/o Libro de Quejas o Reclamos.

4. Las modificaciones realizadas en alguna instalación y/o servicio, efectuadas sin previo aviso y aprobación del Organismo Provincial de Turismo, siempre y cuando dichas modificaciones implicaran una reducción en la calidad del servicio prestado, pudiendo consecuentemente alterar o disminuir la categoría del establecimiento.

5. El cierre transitorio del establecimiento sin previo aviso al Organismo Provincial de Turismo.

6. La puesta en vigencia y la modificación de tarifas sin que mediare aviso fehaciente al Organismo Provincial de Turismo.

7. La exhibición de folletería, publicidad, facturas y papelería en general con una categoría distinta a la aprobada por el Organismo Provincial de Turismo.

8. La no exhibición destacada y en lugar visible al público de las tarifas correspondientes.

9. La falta de mantenimiento de la infraestructura, equipamiento y de todas aquellas cuestiones vinculadas a condiciones de seguridad e higiene en la prestación del servicio al acampante o que pueda afectar al ambiente natural que lo rodea.

10. Irrespetuosidad, descortesía o cualquier otro modo de mal trato o desconsideración hacia el acampante, demostrado:

a) Mediante el registro de cuatro o más asientos en el libro de quejas en un lapso de dos temporadas consecutivas

b) Con dos o más denuncias efectuadas al organismo de aplicación en un lapso de dos temporadas consecutivas.

11. El incumplimiento de cualquiera de los puntos mencionados en el Artículo 30°.

12. El incumplimiento de lo expuesto en el Artículo 34°.

13. Toda otra circunstancia no expresamente contemplada en el presente Reglamento que, a juicio de la autoridad de aplicación, constituya falta grave contra la seguridad y confortabilidad de los pasajeros o contra el patrimonio natural y cultural de la Provincia.

Artículo 37°.- Las sanciones por las infracciones a la presente Ley y a la posterior reglamentación que por vía resolutive adoptare la Autoridad de Aplicación serán las siguientes:

1. Apercibimiento
2. Multa
3. Inhabilitación
4. Clausura

Artículo 38°.- A los efectos de la graduación de las penas expresadas en el Artículo 37° se deberán considerar los siguientes elementos de juicio:

- a) naturaleza y circunstancias del incumplimiento;
- b) antecedentes del infractor;
- c) perjuicios ocasionados por la falta cometida;

Artículo 39°.- Las sanciones de inhabilitación y clausura podrán aplicarse como principal o complementaria de la sanción de multa.

Artículo 40°.- Las multas oscilarán entre diez (10) y mil (1000) veces el monto máximo diario que abonen los pasajeros por unidad de acampe y/o unidad habitacional, vigente al momento de aplicarse la sanción y tendrá legitimación suficiente para ejecutarlas, en su caso, la autoridad de aplicación sirviendo de título suficiente el Certificado de Deuda, expedido por la Dirección de Administración del Organismo Provincial de Turismo.

Artículo 41°.- Las infracciones que pudieran cometerse con relación a lo dispuesto en la presente Ley, se sancionaran con las penalidades que resultan del siguiente cuadro:

INFRACCIÓN	APERCIBIMIENTO	MULTA	INHABILITACIÓN	CLAUSURA
Art. 17°		*		
Art. 18°	*	*	*	*
Art. 21°	*			*
Art. 22°	*	*	*	
Art. 23°	*	*	*	
Art. 27°	*	*	*	*
Art. 28°	*	*	*	*
Art. 30°		*	*	*
Art. 34°		*	*	*
Art. 36°	*	*	*	*
Art. 44°	*	*	*	*

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 42°.- El Organismo Provincial de Turismo, reglamentará la presente Ley en un plazo máximo de 180 días.

Artículo 43°.- Aprobada la reglamentación de la presente Ley, todos los campamentos turísticos que actualmente se encuentren en funcionamiento en el ámbito provincial tendrán un plazo de ciento ochenta (180) para presentar la información requerida en el Artículo 18°.

CREANSE JUZGADOS DE PAZ DE PRIMERA CATEGORIA EN LAS CIUDADES DE TRELEW Y COMODORO RIVADAVIA

LEY Nº 5.386

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Créase en la Circunscripción Judicial de Trelew, el Juzgado de Paz de Primera Categoría Nº 2 de la ciudad de Trelew.

Artículo 2°.- La Jurisdicción de este Juzgado, será la establecida en el Decreto Ley Nº 2.000/82, artículo 2º ap.2.38.

Artículo 3°.- Créase en la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, el Juzgado de Paz de Primera categoría Nº 2 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 4°.- La jurisdicción de este Juzgado, será la determinada en el Decreto Ley Nº 2.000/82, artículo 2º ap.2.24.

Artículo 5º.- Los Juzgados creados en los artículos precedentes, serán competentes en los asuntos que por ley se asigna a los Juzgados de Paz de Primera categoría.

Artículo 6º.- Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a determinar la fecha en que comenzarán sus actividades los juzgados creados, y a dictar todas las normas necesarias para su funcionamiento, así como la modalidad de asignación de las causas y demás asuntos de su competencia, con los Juzgados de Paz preexistentes en ambas ciudades.

Artículo 7º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
De la Provincia del Chubut

Dto. Nº 1631/05.
Rawson, 23 de Septiembre de 2005.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se crean en la Circunscripción Judicial de Trelew, el Juzgado de Paz de Primera Categoría Nº 2 de dicha ciudad, y en la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia el Juzgado de Paz de Primera Categoría Nº 2 de esa ciudad, se establece que sus Jurisdicciones serán las establecidas en el Decreto Ley Nº 2000/82 artículo 2º ap. 2.38 y ap. 2.24 respectivamente, que serán competentes en los asuntos que por ley se asigna a los Juzgados de Paz de Primera Categoría y se faculta al Superior Tribunal de Justicia a determinar la fecha en que comenzarán sus actividades y a dictar todas las normas necesarias para su funcionamiento así como la modalidad de asignación de las causas y demás asuntos de su competencia, con los Juzgados de paz preexistentes en ambas ciudades; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 08 de Septiembre de 2005 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO: Téngase por Ley de la Provincia la número: 5386

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR
Dra. MARIANA GABRIELA RIPA

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

NOTIFICACIÓN PARA LA DOCENTE NORMA VEGAS:

Resolución Nº XIII-233/05
RAWSON, 10 de Junio de 2005

VISTO:
El Expediente Nº 145-ME-05; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 37 la señora Norma VEGAS se presenta y solicita la reincorporación al cargo titular docente de adultos de la Escuela Nº 608, luego de presentar su renuncia para acogerse al beneficio jubilatorio;

Que la Ley Nº 4154 en su Artículo 32º inciso 22) establece: "Suprímase el Artículo 44º del Decreto Ley 1820 y su reglamentación", es decir, se suprime el Capítulo XI "De las reincorporaciones". La Ley Nº 5263 proroga los alcances de la Ley Nº 4154 y sus modificatorias, hasta el 30 de Junio de 2005, sin exceptuar dicho inciso;

Que la mencionada Ley de Emergencia, suprime el Capítulo "de las Reincorporaciones" para el personal docente comprendido en el Decreto Ley Nº 1820, no haciendo lo mismo con los docentes de Nivel Medio y Polimodal;

Que analizada la situación de la señora VEGAS, a la luz de lo que disponía el Artículo 44º del Decreto Ley Nº 1820, igualmente la señora Vegas no podría ser reincorporada, ya que dicho Artículo expresa que "... Este beneficio no alcanza a quienes hayan obtenido la jubilación ordinaria y a quienes lo soliciten cumplida la edad establecida por las leyes para el retiro definitivo...";

Que la docente, en su escrito, ha solicitado al Ministerio de Educación que, atento a retirar la documentación presentada en el Instituto de Seguridad Social y Seguros, se la reintegre al servicio activo a sus cargos docentes, ya que ha desaparecido la única causa que motivara la renuncia, como lo fue el acceder al beneficio de la jubilación;

Que el Superior Tribunal de Justicia, en la causa "González, Antonio Humberto s/ Recurso de Apelación contra Decreto Nº 206/96" ha dicho: "El hecho generador del beneficio, es el cese, según reiterada y monacordemente lo ha resuelto la Corte Nacional y este Tribunal: "Quien deja de trabajar, consolida su situación en ese instante y la subsume para siempre en las normas vigentes a esa fecha";

Que en el mismo sentido, el máximo Tribunal de la Provincia, en la Causa: "Koser, Guillermo Horacio s/ Recurso de Apelación", ha expresado: "La Corte Suprema ha dicho: "El principio de que no hay derecho adquirido mientras el beneficio no es acordado, ha sido circunscripto por esta Corte, para aquellos peticionarios que permanecen en actividad, señalando que quedan excluidos de su campo de aplicación los supuestos en que ha mediado cesación antes de regir una nueva ley, de modo que el derecho del empleado que cesa... que-

da fijado en lo sustancial por el hecho de la cesación". Con ello se fortifica el criterio de que el cese es el hito que determina la consolidación del derecho, que las Cajas reconocen o declaran al conceder u otorgar, acordando al acto efectos retroactivos al momento de aquél". Tradicionalmente, en el régimen previsional nacional, se han distinguido dos momentos claros: "el derecho al beneficio jubilatorio o jubilación futura", en expectativa y latente mientras el jubilado se encuentra en actividad, y "el derecho adquirido a la jubilación", que nace del acto otorgante del beneficio siendo la cesación, presupuesto ineludible de éste. Si entre la cesación y el otorgamiento media un lapso, el derecho judicial se ha encargado de establecer que el derecho queda fijado al momento de la cesación";

Que de la Jurisprudencia citada precedentemente, se arriba a la conclusión que el cese se produjo el 01 de Enero de 2005, fecha de la renuncia presentada por la señora Vegas, que fuera retractada ante el I.S.S.S. el 22 de Febrero de 2005, según constancias del sello de Mesa de Entradas de dicha repartición;

Que a fojas 14 obra Nota dirigida a la Señora Ministro de Educación, sin fecha, mediante la cual solicita "dejar sin efecto la designación del cargo de Directora de la Biblioteca Pedagógica N° 2 de la ciudad de Trelew, prevista para el día 22 de Febrero de 2005...", expresando que: "Hasta diciembre de 2004 decidí acogerme al beneficio previsional...", que por el exiguo monto que percibiría, manifiesta "mi decisión" de revocar la renuncia presentada en Diciembre de 2004. De dicha nota se advierte la clara voluntad que tenía la señora Vegas al presentar la renuncia a sus cargos;

Que el Artículo 5° del Decreto Ley N° 1820, establece que: "Los deberes y derechos del personal docente se extinguen: a) por renuncia aceptada salvo en el caso de que ésta sea presentada para acogerse a los beneficios de la jubilación", de ello se interpreta que en el caso de renuncia por jubilación, no es necesaria la aceptación sino que opera automáticamente;

Que la renuncia es un acto voluntario y personal. Renunciar, según la definición de la Enciclopedia ilustrada de la lengua castellana, Edición 1965, Tomo Tercero, página 392, significa: Hacer dejación voluntaria, apartamiento o dimisión de algo que se tiene, o del derecho y acción que se puede tener. La definición del Diccionario Consultor Espasa, Edición 2001, página 318: Renunciar: "Dejar voluntariamente algo que se posee o a lo que se tiene derecho: renunció a su cargo";

Que la normativa docente no tiene previsto la retractación de la renuncia, si está prevista en el Código Civil en el Artículo 875°, siendo el código de fondo de las relaciones del Derecho Privado y no del Derecho Administrativo, el cual rige para la relación de empleo estatal. Dicho Artículo expresa: "La renuncia puede ser retractada mientras que no hubiere sido aceptada por la persona a cuyo favor se hace, salvo los derechos adquiridos por terceros, a consecuencia de la renuncia, desde el momento en que ella ha tenido lugar hasta el de su retractación", el que fue tenido en cuenta para elaborar el Acto Administrativo que Reingresa para la docencia activa a la señora Norma Vegas, no pudiendo realizarse el reintegro a los cargo titulares por afec-

tar derechos de terceros, tal lo dispuesto en el Artículo precitado;

Que con la presentación de la renuncia la señora Vegas extingue la relación laboral que mantenía con el Ministerio de Educación el día 01 de Enero de 2005, naciendo una nueva relación a partir de la retractación de su renuncia, lo cual la habilita para el ejercicio activo de la docencia, no así para retomar la relación laboral extinguida, esto es, volver a los cargos que ostentaba;

Que los cargos titulares, al estar ocupados por suplentes, éstos el día 01 de Enero de 2005, fecha de su renuncia, se convierten automáticamente en interinos, siendo terceros con derechos adquiridos se les debe mantener la situación de revista que ostentaban a partir de dicha fecha, así lo establece el propio Artículo 875° del Código Civil;

Que la Ley N° 3736 sobre la creación de cargos de Maestros Bibliotecarios y el Decreto 918/93, reglamentario de la anterior, establecen los requisitos para acceder al ejercicio del cargo de Maestro Bibliotecario;

Que para la elaboración del listado de postulantes a la Dirección de las Bibliotecas, la Junta de Clasificación establece el orden de mérito. La Nota N° 182/01, establece que: "El listado para la cobertura del Cargo de Director de Biblioteca se elaborará con los docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 93° del Decreto Ley N° 1820, Artículo 8° de la Ley N° 3736 y Artículo 8° del Decreto N° 918/93". El listado deberá efectuarse de acuerdo al criterio utilizado para la cobertura de cargos jerárquicos conforme lo establecido en el Artículo 67° del Decreto Ley N° 1820;

Que entre los requisitos que establece la Nota N° 182/01, considera dos situaciones: 1) Para aquellos que tienen un cargo titular de Bibliotecario Escolar en Escuelas de E.G.B. y 2) Para aquellos que no reúnen la condición anterior, pero si poseen un cargo interino de Bibliotecario Escolar en E.G.B. Siguiendo el criterio expuesto precedentemente, y teniendo presente el Decreto Ley N° 1820, el mismo debió ser cubierto, según lo establece el Artículo 87°: "El personal interino o suplente será designado dentro de los cinco (5) días hábiles de producida la necesidad de su designación ...";

Que al momento de la elección de cargos, la señora Vegas no reunía los requisitos establecidos, es decir, no tenía un cargo interino de Bibliotecaria Escolar;

Que el Artículo 96° del Decreto Ley N° 1820, establece: "El desempeño de un interinato o suplencia en un cargo de mayor jerarquía sólo podrá renunciarse por causa debidamente justificada. Quién lo hiciere, al igual que aquel que renunciare en ejercicio de la función, sólo recobrará el derecho a ser designado una vez agotada la lista de clasificados";

Que por Resolución XIII N° 83/05 se establece que la señora Norma VEGAS mantendrá su situación activa, reintegrándose en los cargos que detentaba en tanto sobre ellos no se hayan generado derechos de terceros como consecuencia de la renuncia oportunamente presentada por la agente;

Que de acuerdo a la normativa precitada, corresponde dejar sin efecto la posesión del cargo de Director de la Biblioteca Pedagógica N° 2 de la ciudad de Trelew,

de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 96° del Decreto Ley N° 1820;

Que corresponde realizar el Acto Público de designación del cargo supra indicado, el cual no fue cubierto atento a la cautelar interpuesta por la docente Vegas;

Que los señores Sixto Gregorio ROBLES y Rosa CHOIQUEHUALA presentaron recurso de revocatoria contra la Resolución XIII N° 83/05, por agravarse de la posesión en el cargo de Director de la Biblioteca Pedagógica N° 2 de la ciudad de Trelew por parte de la docente Norma VEGAS;

Que es facultad de la Señora Ministro de Educación resolver sobre lo particular;

POR ELLO:

La Ministro de Educación

RESUELVE:

Artículo 1°) RECHAZAR la solicitud de reincorporación de la señora Norma VEGAS (M.I. N° 05.687.582) en los cargos Maestro de Año Titular de la Escuela N° 196 de Trelew y Maestro de Ciclo Titular de la Escuela N° 608 de la misma ciudad, por los fundamentos vertidos en los Considerandos de la presente.

Artículo 2°) Dejar sin efecto la posesión del cargo de Director de la Biblioteca Pedagógica N° 2 de la ciudad de Trelew por parte de la docente Norma VEGAS (M.I. N° 05.687.582), de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 96° del Decreto Ley N° 1820.

Artículo 3°) REALIZAR el Acto Público de elección del cargo de Director de la Biblioteca Pedagógica N° 2 de la ciudad de Trelew, con los postulantes que reunieran las condiciones para el mismo al día 22 de Febrero de 2005.

Artículo 4°) INFORMAR a la Junta de Clasificación Docente de EGB e Inicial Región IV de la ciudad de Trelew, la incorporación al listado, de la señora Norma VEGAS (M.I. N° 05.687.582), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 96° del Decreto Ley N° 1820.

Artículo 5°) La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 6°) Por el Ministerio de Coordinación de Gabinete regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración de Personal y vuelva al Organismo oficiante para su posterior tramitación, tome conocimiento la Dirección de Asesoría Legal, por Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Dirección General de EGB 1 y 2, Dirección de Personal Docente, Departamento Personal Docente Nivel Inicial y EGB, Supervisión Técnica General de EGB 1 y 2, Departamento Central de Clasificación Docente, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a la Junta de Clasificación Docente de EGB e Inicial Región IV de Trelew, notifíquese a los señores: Norma Vegas, Sixto Gregorio Robles y Rosa. E. Choiquehuala, y cumplido ARCHÍVESE.

Firmada por: Haydee Mirtha ROMERO
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Guillermo Germán FIRMENICH
Subsecretario de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° XIII-389

07-09-05

Artículo 1°.- RECONOCER la afectación de Horas Cátedra de Nivel Polimodal, según lo indicado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, a partir de las fechas que en el mismo se indican y hasta el dictado del presente acto, a las docentes que se desempeñan en Equipos Técnicos de distintas áreas del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- ASIGNAR Horas Cátedra de Nivel Polimodal, según lo indicado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución y hasta tanto la autoridad de por cumplimentado el objeto motivo por la cual fueron convocadas, a las docentes que se desempeñan en Equipos Técnicos de distintas áreas del Ministerio de Educación.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración, a través del Departamento Licencias, tendrá a su cargo la verificación de la asistencia de los agentes involucrados.

Artículo 4°.- ESTABLECER que el gasto que demanda el cumplimiento del presente trámite será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación – Programa 18: Educación Polimodal – Fuente de Financiamiento 111.

ANEXO I

ASIGNACION DE HORAS CATEDRA					
Apellido y Nombre	MI N°	Horas	Nivel	Oficina de desempeño	Desde
BASUALDO, Marta	11.976.647	seis (6)	Polimodal	Equipo Técnico - Coordinación de Educación No Formal	11-Mar-05
VALENCIA, Mary	16.421.448	diez (10)	Polimodal	Equipo Técnico - Dirección General de EGB 3 y Polimodal	1-Abr-05

Res. N° XIII-390

07-09-05

Artículo 1°.- EXCEPTUAR el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- ACEPTAR a partir del 02 de mayo de 2005 la renuncia interpuesta por el agente Pablo Darío FOSSATI (M.I. N° 23.214.172 - Clase 1973), al cargo Abogado "A", Código 4-001, Clase I del Agrupamiento Personal Profesional - Planta Temporaria y a la Jefatura a cargo del Departamento Legislación y Reglamentación, en la Dirección de Asesoría Legal de la Sede del

Ministerio de Educación, en el que fue designado mediante Decreto N° 2028/01 y N° 1840/04, respectivamente.

Artículo 3°.- DISPONER que por la Dirección de Administración Financiera, se le abone al agente renunciante trece (13) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2003, veinte (20) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2004 y siete (07) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2005, pendientes de otorgamiento, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 2° Inciso k) de la Resolución N° 1039/87 y sus modificatorias del Régimen de Licencias.

Artículo 4°.- ESTABLECER que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación, Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores: Programa 1: Conducción del Sistema Educativo - Actividad Específica 1 - Conducción y Ejecución M.E. - Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° XIII-391 07-09-05

Artículo 1°.- EXCEPTUAR el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- DAR DE BAJA por fallecimiento a partir del 23 de Marzo de 2005, a la Maestra de Año Titular de la Escuela N° 133 jornada simple de Comodoro Rivadavia, señora FOGLIAZZA, María Isabel (M.I. N° 10.102.914 - Clase 1951).

Artículo 3°.- DISPONER que por la Dirección de Administración Financiera, se abone a sus derechohabientes los sueldos correspondientes al mes en que se produjo el deceso y el subsiguiente, de acuerdo a lo normado en el Artículo 26° del Decreto Ley N° 1987, aplicable conforme lo establecido en el Artículo 114° del mismo cuerpo legal, y quince (15) días de licencia anual reglamentaria proporcional año 2005, no usufructuada, de acuerdo al Artículo 2° Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias, teniendo en cuenta que se deberán compensar los fondos pendientes de devolución.

Artículo 4°.- ESTABLECER que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente, será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17: Educación General Básica - Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° XIII-392 07-09-05

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- Aceptar la renuncia interpuesta a partir del 01 de noviembre de 2004 por la docente TROCKI, Clotilde Haydée (M.I. N° 5.288.971 - Clase 1947), en doce (12) Horas Cátedra de Ciencias Naturales en 9° año en el Colegio N° 143 y en catorce (14) horas Cátedra de Biología: distribuidas de la siguiente manera, dos

(2) horas en 1° año 1ra. división, dos (2) horas en 1° año 2da. división, dos (2) horas en 1° año 3ra. división, dos (2) horas en 1° año 4ta. división, dos (2) horas en 2° año 1ra. división, dos (2) horas en 2° año 2da. división y dos (2) horas en 2° año 3ra. división en el Colegio N° 764, ambos Establecimientos de Comodoro Rivadavia, con situación de revista titular, con fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación, según lo establecido en el Artículo 91° de la Ley N° 3923 (Texto Ordenado Ley N° 4251).

Artículo 3°.- Disponer que por la Dirección de Administración Financiera, se le abone a la docente renunciante, cincuenta (50) días de licencia proporcional año 2004, en nueve (9) horas cátedra en el Colegio N° 143 y cincuenta (50) días de licencia proporcional año 2004, en catorce (14) horas cátedra en el Colegio N° 764, conforme lo establecido por el Artículo 2° Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 4°.- Establecer que el gasto que demande la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación, Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° XIII-393 07-09-05

Artículo 1°.- EXCEPTUAR el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- ACEPTAR la renuncia presentada por la señora URBANO, Olga Teresita (M.I. N° 10.028.825 - Clase 1951), en un cargo de Maestro de Año Titular de la Escuela N° 83, jornada simple, de Comodoro Rivadavia a partir del 31 de Enero de 2005, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 91° de la Ley N° 3923 (Texto Ordenado Ley N° 4251).

Artículo 3°.- DISPONER que por la Dirección de Administración Financiera, se le abone a la docente renunciante, vacaciones no usufructuadas, veintiún (21) días por el año 2004 y cinco (5) días por el año 2005, de acuerdo al Artículo 2° Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 4°.- ESTABLECER que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente, será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación, Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores y Programa 17: Educación General Básica - Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° XIII-394 07-09-05

Artículo 1°.- EXCEPTUAR el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- ACEPTAR la renuncia presentada por la señora ARROYO, María del Carmen (M.I. N° 5.934.290 - Clase 1947), en un cargo de Maestro de Año Titular de la Escuela N° 194, jornada simple, a partir del 1 de Enero de 2005, por acogerse a los beneficios jubilatorios,

según lo establecido en el Artículo 91° de la Ley N° 3923 (Texto Ordenado Ley N° 4251).

Artículo 3°.- DISPONER que por la Dirección de Administración Financiera, se le abone a la docente renunciante, vacaciones no usufructuadas cincuenta y dos (52) días por el año 2004, de acuerdo al Artículo 2° Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 4°.- ESTABLECER que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente, será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación, Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° XIII-395 07-09-05

Artículo 1°.- EXCEPTUAR el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- ACEPTAR la renuncia presentada por la señora ROGORA, Lilian Alicia (M.I. N° 10.028.221 - Clase 1951), en un cargo de Maestro de Año Titular de la Escuela N° 189 jornada simple de Trelew, a partir del 01 de Marzo de 2005, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 91° de la Ley N° 3923 (Texto Ordenado Ley N° 4251).

Artículo 3°.- DISPONER que por la Dirección de Administración Financiera, se le abone a la docente renunciante, diez (10) días de vacaciones no usufructuadas por el año 2005, de acuerdo al Artículo 2° Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias, teniendo en cuenta que se descontarán los fondos pendientes de devolución.

Artículo 4°.- ESTABLECER que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente, será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación, Programa 17: Educación General Básica - Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° XIII-396 07-09-05

Artículo 1°.- EXCEPTUAR el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- TRASLADAR TRANSITORIAMENTE a escuelas dependientes de la Supervisión Seccional Región IV de Trelew, a partir del 28 de Febrero del 2005 y hasta la finalización del presente período lectivo, a la Maestra de Ciclo Titular de la Escuela N° 512 jornada simple de Trelew, señora BRUNETTO, Mariela Isabel (M.I. N° 21.900.421 – Clase 1970).

Res. N° XIII-397 07-09-05

Artículo 1°.- EXCEPTUAR el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- TRASLADAR TRANSITORIAMENTE a escuelas dependientes de la Supervisión Seccional

Región IV de Trelew, a partir del 29 de Marzo del 2005 y hasta la finalización del presente período lectivo, a la Vicedirectora Titular de la Escuela N° 551 jornada simple de Esquel, señora ALBERT, Miriam Elisabet (M.I. N° 17.473.279 – Clase 1966).

Res. N° XIII-398 07-09-05

Artículo 1°.- EXCEPTUAR el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- TRASLADAR TRANSITORIAMENTE a escuelas dependientes de la Supervisión Seccional Región IV de Trelew, a partir del 17 de Mayo del 2005 y hasta la finalización del presente período lectivo, a la Maestra de Ciclo Titular de la Escuela N° 515 jornada simple de Comodoro Rivadavia, señora AYUSO, Sandra Judith (M.I. N° 21.694.703 – Clase 1970).

Res. N° XIII-399 07-09-05

Artículo 1°.- EXCEPTUAR el dictado de la presente del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO a partir del 25 de Julio de 2005 en todos sus términos la Resolución XIII N° 250/05 por la cual se aceptó el Traslado Provisorio Interjurisdiccional a escuelas dependientes de la Supervisión Seccional Región VI de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, interpuesto por la Maestra de Grupo Escolar y Preceptora Titular de la Escuela de Educación Especial para Formación Laboral N° 36 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, señora SÁNCHEZ, Laura Elisa (M.I. N° 13.440.363 - Clase 1959).

Res. N° XIII-400 07-09-05

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- PRORROGAR el Traslado Transitorio dispuesto por Resolución XIII N° 421/04 a escuelas dependientes de la Supervisión Seccional Región IV de Trelew, por el período lectivo 2005, al Director Titular de la Escuela N° 60 jornada simple de Ranquil Huao, señor BALZARETTI, Sergio (M.I. N° 17.201.698 – Clase 1965).

Res. N° XIII-401 07-09-05

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- PRORROGAR el Traslado Transitorio dispuesto por Resolución XIII N° 483/04 a escuelas dependientes de la Supervisión Seccional Región IV de Trelew, por el período lectivo 2005, a la Directora Titular de la Escuela N° 212 jornada simple de El Escrial, señora SCHANZ, Viviana Inés (M.I. N° 14.540.175 – Clase 1961).

Res. N° XIII-402 07-09-05

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- Trasladar Transitoriamente vía excepción a la Escuela N° 439 de Comodoro Rivadavia, dependiente de la Supervisión Escolar de Nivel Inicial Región VI, por el período lectivo 2005, a la Maestra de Nivel Inicial Titular de la Escuela N° 426 de Comodoro Rivadavia, señora IRIBARREN, Susana (M.I. N° 23.439.660 – Clase 1974).

SECRETARÍA DE CULTURA**Res. N° 89 20-09-05**

Artículo 1°.- Adjudicar Becas y Pasantías Culturales correspondientes al mes de agosto de 2005.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000,00) se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 - SAF 14 - Secretaría de Cultura - Programa 28 - Acción Cultural - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 3 - Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2005.-

Res. N° 90 20-09-05

Artículo 1°.- Declárase de Interés Cultural proyecto «Área Natural Urbana Protegida» Parque Temático del Aprendizaje La Laguna», de la ciudad de Puerto Madryn.

Res. N° 91 20-09-05

Artículo 1°: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete a realizar el llamado a Concurso Privado de Precios N° 26/05, con invitación a tres (3) firmas como mínimo, para la adquisición de equipamiento informático destinado a la Secretaría de Cultura.-

Artículo 2°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado para el Concurso Privado de Precios N° 26/05.

Artículo 3°: IMPÚTASE el gasto que demande la presente erogación para el Ejercicio 2005 en la Jurisdicción 14 Secretaría de Cultura, SAF 14 – UG 11999 – FF 111, en el Programa 1, Actividad Específica 1, Inciso 4– Principal 3–Parcial 6, la suma de PESOS: DIECISEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 16.600,00).-

Artículo 4°: DESIGNÁSE al Señor Eduardo CUGURA, Director General de Administración, al Señor Martín de los RIOS en representación del Departamento Licitaciones y Compras de la misma Dirección General dependiente Ministerio de Coordinación de Gabinete, a la Señora Florencia MORADO, Directora General de Gobierno Digital dependiente de la Subsecretaría de Modernización del Estado; y al Señor Ma-

nuel MARIN, Director de Administración dependiente de la Secretaría de Cultura; para integrar la Comisión de Preadjudicación del Concurso Privado de Precios N° 26/05.-

ORGANISMO PROVINCIAL DE TURISMO**Res. N° 232 26-07-05**

Artículo 1°.-PROCÉDASE al cobro de PESOS CUARENTA (\$ 40,00), equivalente a veinte (20) módulos turísticos en concepto al pago por reempadronamiento al Guía de Turismo ASTUTTI, Miguel Ángel (M.I. N° 14.973.222) Legajo A-14.

Artículo 2°.-SANCIONÁSE al mencionado Guía de Turismo, con multa de PESOS SESENTA (\$ 60,00), equivalente a treinta (30) módulos turísticos, de acuerdo a la actualización de montos previsto en el Decreto N° 1579/04, por incumplimiento a lo establecido en el Artículo 10° del Decreto N° 1435/93, cumplida la cual, será dado de alta en el Registro Provincial de Guías de Turismo.

Res. N° 233 27-07-05

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE a las Empresas Titulares de la Permiso Oficial para la Prestación, Administración y Explotación Comercial con fines turísticos del Servicio de Transporte Náutico de Pasajeros para el Avistaje de Ballenas en aguas del Golfo Nuevo, para que dispongan de la salida simultánea de dos embarcaciones por empresa durante los días 13, 14 y 15 de agosto del año 2005 y los días 08, 09 y 10 de octubre del corriente año.

Artículo 2°.- El uso de la embarcación auxiliar deberá ajustarse a lo previsto en la Cláusula Cuarta apartado cuarto (4°) del Contrato de Prórroga de Permiso Oficial para la Prestación, Administración y Explotación Comercial con fines turísticos del Servicio de Transporte Náutico de Pasajeros para el Avistaje de Ballenas en aguas del Golfo Nuevo.

Res. N° 234 01-08-05

Artículo 1°.-PROCÉDASE al cobro de PESOS CUARENTA (\$ 40,00), equivalente a veinte (20) módulos turísticos en concepto al pago por reempadronamiento a la Guía de Turismo AGUIRRE, Susana Beatriz (M. I. N° 5.999.479) Legajo A-17.

Artículo 2°.-SANCIONÁSE a la mencionada Guía de Turismo, con multa de PESOS SESENTA (\$ 60,00), equivalente a treinta (30) módulos turísticos, de acuerdo a la actualización de montos previsto en el Decreto N° 1579/04, por incumplimiento a lo establecido en el Artículo 10° del Decreto N° 1435/93, cumplida la cual, será dada de alta en el Registro Provincial de Guías de Turismo.

Res. N° 235 01-08-05

Artículo 1°.- INCORPORÁSE a la nómina de beneficiario de pasantías a las Srtas. MARIHUAN GARNICA,

Silvia Alejandra (M.I. 31.359.319) y BRITZ, Cinthia Sunilda (M.I. 32.442.575).

Artículo 2º.- OTORGASE, en concepto de asignación estímulo para viáticos y gastos a los beneficiarios, la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) mensuales.

Artículo 3º.- AUTORIZASE a la Dirección General de Coordinación y Gestión Económica a través de su servicio administrativo a abonar a cada uno de los pasantes, la cuota correspondiente al mes de julio de 2005 y establézcase que el pago de las restantes cuotas, serán abonadas a mes vencido y por el transcurso que dure el beneficio, el cual no superará los diez (10) meses.

Artículo 4º.- ESTABLEZCASE que cada pasante deberá dar cumplimiento a las normas internas, actividades y exigencias del lugar donde desarrolle la pasantía según lo determinado en la Res. Nº 176/05-OPT.

Artículo 5º.- DEJESE sin efecto el beneficio de la pasantía a las Srtas. GONZALEZ, Mónica (M.I. 26.425.902) y Daniela MARTINEZ (M.I. 31.504.745) y SEPULVEDA, Fátima Soledad (M.I. 31.672.819) por haberse mudado de sus respectivas localidades.

Res. N° 236 **02-08-05**

Artículo 1º.- LIBERASE del pago del correspondiente canon ballenero a la Empresa Peke Sosa – Turismo Aventura, del Sr. Adalberto SOSA, Titular de la Permiso Oficial para la Prestación, Administración y Explotación Comercial con Fines Turísticos del Transporte Náutico de Pasajeros para el Avistaje de Ballenas en aguas del Golfo Nuevo, quien pusiera su embarcación a disposición del afamado deportista Emanuel GINOBILI y de diez (10) personas más que se encontraban conformando su comitiva.

Res. N° 238 **02-08-05**

Artículo 1º.-PROCÉDASE al cobro de PESOS CUARENTA (\$ 40,00), equivalente a veinte (20) módulos turísticos en concepto al pago por reempadronamiento al Guía de Turismo LOBOS AGUINALDO, Juan Carlos (M. I. Nº 25.903.408) Legajo L-24.

Artículo 2º.-SANCIONASE al mencionado Guía de Turismo, con multa de PESOS SESENTA (\$ 60,00), equivalente a treinta (30) módulos turísticos, de acuerdo a la actualización de montos previsto en el Decreto Nº 1579/04, por incumplimiento a lo establecido en el Artículo 10º del Decreto Nº 1435/93, cumplida la cual, será dado de alta en el Registro Provincial de Guías de Turismo.

Res. N° 239 **08-08-05**

Artículo 1º.- CONCEDESE permiso de fotografía sin cargo a los fotógrafos BONETTI Andrés y GOHIER Francois, para que efectúen trabajos en el Área Natural Protegida Península Valdés, por el término de siete (7) días, desde el 10 al 16 de Agosto de 2005.

Artículo 2º.- FIJASE el pago al Veedor designado por este Organismo, en siete (7) días de viáticos a los

valores asignados para su categoría de revista, en forma conjunta.

Artículo 3º.- El representante de la firma deberá abonar los importes correspondientes antes del inicio de los trabajos en la Tesorería del Organismo Provincial de Turismo, sito en 9 de julio Nº 280 o depositarse en la Cuenta Nº 0200437/3 – Banco del Chubut S.A. – Sede Central, comprometiéndose a enviar copias del material editado a este Organismo, el que será utilizado con fines promocionales.

Artículo 4º.- El veedor dentro de las 48 hs. de efectuado el trabajo deberá presentar al Director General de Conservación de Áreas Protegidas, un informe detallado (en original y 2 copias) acerca del desarrollo de las actividades llevadas a cabo, donde se destacará el accionar conservacionista cumplido. Una copia de dicho informe será remitido a la Dirección General de Coordinación y Gestión Económica, para ser adjuntado al Expediente respectivo.

Res. N° 240 **09-08-05**

Artículo 1º.- CONCEDESE permiso de filmación sin cargo al grupo Extremo TV, para que efectúen trabajos en el Área Natural Protegida Península Valdés, por el término de dos (2) días, siendo el 14 y 15 de Agosto de 2005.

Artículo 2º.- FIJASE el pago al Veedor designado por este Organismo, en dos (2) días de viáticos a los valores asignados para su categoría de revista, en forma conjunta.

Artículo 3º.- El representante de la firma deberá abonar los importes correspondientes antes del inicio de los trabajadores en la Tesorería del Organismo Provincial de Turismo, sito en 9 de Julio Nº 280 o depositarse en la Cuenta Nº 0200437/3 – Banco del Chubut S.A. – Sede Central, comprometiéndose a enviar copia del material editado a este Organismo, el que será utilizado con fines promocionales.

Artículo 4º.- El Veedor dentro de las 48 hs. de efectuado el trabajo deberá presentar al Director General de Conservación de Áreas Protegidas, un informe detallado (en original y 2 copias) acerca del desarrollo de las actividades llevadas a cabo, donde se destacará el accionar conservacionista cumplido. Una copia de dicho informe será remitido a la Dirección General de Coordinación y Gestión Económica, para ser adjuntado al Expediente respectivo.

Res. N° 241 **09-08-05**

Artículo 1º.- ADICIONASE a continuación del Artículo Nº 5 del "Anexo I" de la "Reglamentación del Registro de Operadoras de Buceo" de la Resolución Nº 80-OPT/97 de creación del "Registro Provincial de Operadoras de Buceo", el Artículo Nº 5 bis, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5º bis: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, en caso de no cumplimentarse con la totalidad de los requisitos enumerados para la inscripción en el Registro, procederá la pre-inscripción

cuando, a juicio del Directorio del Organismo Provincial de Turismo, el emprendimiento tenido en mira por el operador de buceo aspirante a la inscripción definitiva, contribuya a la jerarquización del servicio turístico en la materia. Dicha pre-inscripción caducará en el término de un (1) año a partir de su formalización y tendrá como efecto legal la Reserva de Inscripción por dicho término, en el "Registro Provincial de Operadoras de Buceo" o por el menor plazo en caso de cumplimentarse con la requisitoria exigida para la inscripción definitiva".

Res. N° 242 09-08-05

Artículo 1º.- APRUEBASE la contratación del Arquitecto Rosario BASSO (M.I. N° 16.616.063), suscripto con fecha 03 de Mayo del año 2005 a los efectos de la realización de los proyectos de Locales Sanitarios en la Estación del Viejo Expreso Patagónico "La Trochita" en la localidad de El Maitén.

Artículo 2º.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Organismo Provincial de Turismo a efectivizar los pagos correspondientes de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas Quinta, Sexta y Séptima del contrato de Locación de Obra mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente asciende a la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 12.450.-) y será imputado en la Jurisdicción 80 – Secretaría de Turismo – SAF 801 – Organismo Provincial de Turismo – Programa 21 – Partida 347 – Inciso 3 – Principal 4 – Parcial 7 – FF 211 – Ejercicio 2005.

Res. N° 243 09-08-05

Artículo 1º.- INCORPORASE al Anexo de la Resolución N° 120-OPT/05 a los agentes Mario Sergio BRUCOLI (M.I. N° 93.933.232), licencia de conducir N° 93.933.232 expedida por la Municipalidad de la ciudad de Puerto Madryn y Marcelo Alejandro ANTONIN (M.I. N° 18.372.899), licencia de conducir N° 18.372.899 librada por la Municipalidad de Rawson a efecto de conducir vehículos oficiales en los casos excepcionales que prevé la mencionada Resolución contando con la previa autorización del Director General de Conservación de Áreas Protegidas.

Res. N° 244 16-08-05

Artículo 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Coordinación y Gestión Económica por el pago realizado a la Empresa Galatts Turismo de la ciudad de Rawson a través de su Servicio Administrativo la emisión de dos (2) órdenes de pasajes vía aérea tramos TRELEW – BUENOS AIRES utilizados para el traslado de los Productores de la Editorial Perfil, Señores Daniel DESIO – M.I. 7.330.739 y Felipe FERNANDEZ – M.I. 7.877.557, por un monto total de Pesos Quinientos Sesenta y cinco (\$ 565,00), por medio de la Factura tipo "B" N° 00008557.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 565,00), lo cual se imputará en el Ejercicio 2005 – jurisdicción 80 – SAF 801 – Programa 1 – Partida 374 – Pasajes a Terceros – Fuente de Financiamiento 222.

Res. N° 245 16-08-05

Artículo 1º.- INSCRIBASE a las personas que figuran como ANEXO I de la presente Resolución en el Registro Provincial de Guías de Turismo.

Artículo 2º.- PROCEDASE al cobro de PESOS TREINTA (\$ 30,00) en concepto de pago por confección de credencial.

ANEXO I

Apellido y Nombre	D.N.I.
ABDALA, Noemí Ángela	13.062.507
BEMBIHY, Soledad	26.885.453
BENENTE, Carina Andrea	25.177.443
BIONDINI, Alejandro	23.672.985
BRAESE, Gabriela Cintia	21.518.237
CENDON, Andrea Sabina Marcela	11.957.131
CULOTTA, María Celeste	31.148.938
COPPA, Hugo Andrés	25.619.799
DEAMO, Gabriel Fernando	26.172.971
DOCTOROVICH GARCIA, Marco León	31.029.146
FERRARA, María Lucrecia	13.617.413
FICARRA, Marta Isabel	16.903.603
HIDALGO, Natalia	21.430.614
HOGG, María Isabel	20.499.740
IKEDA, María Verónica	22.878.873
KRATZIG, Inés Mariana	93.437.634
LOPEZ, Valeria Roxana	28.841.405
MACCHIONE, Selva Maisa	22.302.371
MALDONADO, Claudia	27.407.749
MIRA, Felicitas María	3.950.057
MONSALVE, Yanet	25.590.646
NEBEL, Silvia Mónica	18.255.544
OYOLA MORENO, María Cecilia	30.309.895
ORIETA, Laura Raquel	24.273.479
RAMOS, Jorge Gastón	26.966.596
ROCHON, Marcia	25.533.101
SILLARO, Carolina Daniela	27.074.675
SKOBALA, Eduardo Zenón Andrés	4.754.519
TRILNIK, María Mercedes	23.888.978
URTUBEY, Bernabé Eduardo	24.167.192
VIDAL, María Alejandra	28.987.156
ZAMPA, Patricia	24.811.696

Res. N° 246 16-08-05

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Coordinación y Gestión Económica a abonar a la Empresa Galatts Turismo de la ciudad de Rawson la emisión de tres (3) órdenes vía aérea tramos BUENOS AIRES - TRELEW – BUENOS AIRES, utilizados para el traslado de los periodistas de la Editorial Perfil, Señores Daniel DESIO (C.F. 7.330.739), Oscar MUÑOZ

(D.N.I. 17.179.006) y Maximiliano LUNA (D.N.I. 26.117.295), por un monto total de Pesos Un Mil setecientos cuarenta y tres (\$ 1.743.-) por medio del recibo tipo "B" N° 0001-00008558 en concepto de los citados pasajes.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución asciende a la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 1.743.-), lo cual se imputará en el Ejercicio 2005 – jurisdicción 80 – SAF 801 – Programa 1 – Pasajes a Terceros - Inciso 3 - Partida Principal 7 – Parcial 4 – Fuente de Financiamiento 222.

Res. N° 247 **17-08-05**

Artículo 1º.- OTORGUESE la extensión del permiso de fotografía sin cargo a los Fotógrafos BONETTI Andrés y GOHIER Francois, para que efectúen trabajos en el Área Natural Protegida Península Valdés, por el término de siete (7) días, desde el 20 al 26 de Agosto de 2005.

Artículo 2º.- FIJASE el pago al Veedor designado por este Organismo, en siete (7) días de viáticos a los valores asignados para su categoría de revista, en forma conjunta.

Artículo 3º.- El representante de la firma deberá abonar los importes correspondientes antes del inicio de los trabajos en la Tesorería del Organismo Provincial de Turismo, sito en 9 de julio N° 280 o depositarse en la Cuenta N° 0200437/3 – Banco del Chubut S.A. – Sede Central, comprometiéndose a enviar copias del material editado a este Organismo, el que será utilizado con fines promocionales.

Artículo 4º.- El veedor dentro de las 48 hs. de efectuado el trabajo deberá presentar al Director General de Conservación de Áreas Protegidas, un informe detallado (en original y 2 copias) acerca del desarrollo de las actividades llevadas a cabo donde se destacará el accionar conservacionista cumplido. Una copia de dicho informe será remitido a la Dirección General de Coordinación y Gestión Económica, para ser adjuntado al Expediente respectivo.

Res. N° 248 **18-08-05**

Artículo 1º.- EXIMASE del canon ballenero por el transporte de pasajeros a la Empresa de Avistaje de Ballenas PININO AQUATOURS S.R.L, Propiedad del Señor Ricardo ORRI, en el marco de la visita que realizarán alumnos del 7º Grado del Instituto Ambrosio A. Tognoni del Arzobispado de Buenos Aires como viaje de estudios, que tiene como fecha prevista para el día 23 de Agosto del corriente mes y año.

Res. N° 249 **18-08-05**

Artículo 1º.- INSCRÍBASE a la Empresa, "PATAGONIA BUCEO" de la localidad de Puerto Madryn, en el Registro Provincial de Operadoras de Buceo, con salida desde esa localidad.

Res. N° 250 **18-08-05**

Artículo 1º.-AUTORIZASE la comisión de Servicios que realizará el Lic. Tomás Ignacio VILLALBA (M.I. 26.498.702 - clase 1978) desde el día 22 al 29 de agosto de 2005, con motivo de cumplir funciones y exponer en la feria internacional "Adventure Fair", de turismo de aventura que se realizará en la ciudad de San Pablo, República de Brasil y que tendrá como objetivo la promoción de la Patagonia Argentina.

Artículo 2º.-FIJASE para el Lic. Tomás Ignacio VILLALBA en concepto de viático total internacional la suma de Dólares Cien (U\$S 100.-) por día.

Artículo 3º.- AUTORIZASE el adelanto de gastos a rendir por la suma de Dólares Cinco Mil Setecientos (U\$S 5.700) al Lic. Tomás Ignacio VILLALBA, para atender a costos que demande el cometido.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en Jurisdicción 80 – Secretaría de Turismo – SAF 801 – Organismo Provincial de Turismo – Programa 1 – Coordinación y administración – Partida 372 Viáticos – Partida 379 Gastos a rendir - Fuente de Financiamiento 222 – Ejercicio 2005.

Res. N° 251 **18-08-05**

Artículo 1º.- CONFORMANSE las mesas examinadoras para los idiomas "inglés, alemán, francés, italiano y portugués" a llevarse a cabo entre los días 22 y 26 de agosto de 2005, en la Universidad de la Patagonia San Juan Bosco, sede Puerto Madryn.

Artículo 2º.- ESTABLECESE un costo de pesos veinte (\$ 20.-) a cada postulante, los que serán utilizados como honorarios para los profesores.

Res. N° 252 **19-08-05**

Artículo 1º.- PRECATEGORIZASE el emprendimiento turístico denominado COSTA RAWSON, ubicado en la Av. José Hernández y Bustamante y Guerra de Playa Unión en la ciudad de Rawson, propiedad de Don León S.R.L., en la Clase HOTEL categoría CUATRO (4) ESTRELLAS.

Res. N° 253 **19-08-05**

Artículo 1º.- OTORGUESE Poder General para Asuntos Judiciales y Administrativos a favor de la Dra. Roxana Patricia LAUDANI (M.I. N° 18.519.121 – Clase 1967) actual Directora de Asuntos Legales, para representar al Organismo Provincial de Turismo en todo asunto judicial, extrajudicial y/o administrativo en el que el mismo sea parte.

Res. N° 254 **22-08-05**

Artículo 1º.- INSCRIBASE al Alojamiento Turístico denominado "Tierra del Sur", sito en la calle 9 de Julio 57, de la ciudad de Puerto Madryn, bajo la clase HOSPEDAJE COMPLEMENTARIO.

Res. N° 255 **22-08-05**

Artículo 1º.- LIBERASE del pago del correspondiente canon ballenero a la Empresa Peke Sosa, titular de la Permision Oficial para la Prestación, Administración y Explotación Comercial con Fines Turísticos del Transporte Náutico de Pasajeros para el Avistaje de Ballenas en Aguas del Golfo Nuevo, quien transportará a treinta y tres (33) personas que participarán del Lanzamiento Oficial de la XIV Edición de los Juegos Binacionales de la Araucanía el día 26 de agosto de 2005.

Res. N° 256 **22-08-05**

Artículo 1º.- PROCEDASE a pre-inscribir, a la Empresa ACQUABLU S.A. en el Registro Provincial de Operadoras de Buceo, por un plazo máximo de un (1) año a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2º.- ESTABLECESE que la empresa ACQUABLU S.A. no podrá ejercer la actividad solicitada hasta tanto no cumplimente lo requerido en el Artículo 5º de la Resolución N° 080/97.

Res. N° 257 **22-08-05**

Artículo 1º.- DISPONER la transferencia de los fondos correspondientes a los Depósitos de Garantía de los años 2001, 2002 y 2003 (Resoluciones N° 091-OPT/90 y N° 078-OPT/99), exceptuando del trámite el Depósito de Garantía de Oferta – Licitación N° 01/02 – Avistaje de Toninas R – 943 de fecha 06 de agosto de 2002.

Artículo 2º.- AUTORIZAR la transferencia de los fondos depositados en la Cuenta de Terceros N° 200638/7 – Banco del Chubut S.A. Sucursal 21, a la Cuenta Fondo Provincial de Turismo N° 200437/3, por la suma total de Pesos Once Mil Seiscientos Noventa y Seis con 58/100 (\$ 11.696,58).

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Coordinación y Gestión Económica a disponer de los fondos provenientes de los Depósitos de Garantía de los años 2001, 2002 y 2003, conforme lo establecido en los artículos precedentes.

Res. N° 258 **22-08-05**

Artículo 1º.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración a abonar a la firma "PATAGONIA TOTALE", agencia de alquiler de autos de CAMINO María Eva, la factura tipo "B" N° 0001-00000084 por el importe de Pesos Cuatro Mil Cien (\$ 4.100.-) en concepto de dos (2) viajes a Bahía Blanca (3.200 Km.) y tres (3) días de vehículo a disposición para trasladar al afamado deportista Emanuel GINOBILLI y su comitiva a las localidades de Rawson, Playa Unión, Gaiman, Trelew, Puerto Madryn, Península Valdés y la zona de El Doradillo, entre los días 21 y 25 de Julio del corriente año.

Artículo 2º.- IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en el Ejercicio 2005 – Jurisdicción 80 – SAF 801 – Programa 1 – Partida 3 -5 -1 (\$ 3.200.-) y Partida 3-2-2 (\$ 900) – Ubicación Geográfica 11999 – Fuente de Financiamiento 222.

INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL**Res. N° 546** **12-08-05**

Artículo 1º.- Reconocer la real ocupación que ejerce el señor Osvaldo Néstor DAVIES, sobre la superficie aproximada de 5.000 has, ubicada en la legua a del lote 16 y legua b del lote 17 de la Fracción B, Sección A-II, Departamento Telsen.-

Artículo 2º.- Adjudicar en Venta a favor del señor Osvaldo Néstor DAVIES, (L. E. N° 7.818.917), la superficie aproximada de 5.000 has, ubicada en la legua a del lote 16 y legua b del lote 17 de la Fracción B, Sección A-II, Departamento Telsen, al precio de PESOS ONCE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 11,55), la hectárea.-

Artículo 3º.- Para que ésta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el 10% del valor total en concepto de formalización y el saldo en TRES (3) AÑOS. El pago del 10% del valor de venta deberá hacerse efectivo en el término de TREINTA (30) DIAS, contados desde la fecha de notificación y conforme a la Liquidación de Venta que forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 4º.- Hacer saber al interesado que en caso que optare por el pago de la tierra a plazos (en cuotas), se adoptará como interés de financiación el 60% de la tasa pasiva anual en pesos del Banco de la Nación Argentina de 30 a 34 días, tomándose los valores de dos días hábiles anteriores, estableciéndose que como piso se tomará 5%, mientras que como techo el 10%, utilizándose para su liquidación el sistema Alemán.-

Artículo 5º.- Emplazar al Adjudicatario, para que en plazo de SEIS (6) MESES a contar desde su notificación, presente la mensura registrada del predio de referencia.-

Artículo 6º.- Hágase saber a los interesados, que la presente Resolución reviste carácter definitivo en esta vía, pudiéndose interponer contra la misma Recurso de Reconsideración dentro del término de TRES (3) DÍAS y Recurso Jerárquico dentro del término de DIEZ (10) DÍAS de notificado. Ambos Recursos podrán acumularse y deberán interponerse ante este instituto.-

I: 28-09-05 V: 30-09-05

Res. N° 573 **29-08-05**

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1290/61.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto el artículo 1º de la Resolución N° 621/64.

Artículo 3º.- Dejar sin efecto el artículo 2º y concordantes de la Resolución N° 851/71.

Artículo 4º.- Reconocer la real ocupación que ejercen las señoras Mercedes FERMIN Vda. De TORO y Mariela Gladys TORO en la superficie aproximada de 50 has. ubicada en parte del lote 83 de la Colonia Pastoral Cushamen.

Artículo 5º.- Otorgar un Permiso Precario de Ocupación a favor de la señora FERMIN Vda. De TORO (LC

Nº 9.790.227) y Mariela Gladys TORO (DNI Nº 21.353.877) sobre la superficie aproximada de 50 has. ubicada en parte del lote 83 de la Colonia Pastoril Cushamen.

Artículo 6º.- El presente permiso es revocable e intransferible. No crea a favor de los permisionarios derecho alguno sobre el predio y sólo tiende a la tranquila y pacífica ocupación del beneficiario, quien deberá restituirlo de inmediato, si así lo dispusiera el IAC.

Artículo 7º.- Intimar al señor Gabriel YAÑEZ para que en el término de TREINTA (30) DIAS a contar de la fecha de notificación, proceda al retiro de los semovientes de su propiedad que pastan en la superficie aproximada de 25 has. ubicada en parte del lote 83 de la Colonia Pastoril Cushamen, por carecer de derechos sobre el inmueble que aquí se trata.

Artículo 8º.- Hágase saber a los interesados, que la presente Resolución reviste carácter definitivo en esta vía, pudiéndose interponer contra la misma Recurso de Reconsideración dentro del término de TRES (3) DÍAS y Recurso Jerárquico dentro del término de DIEZ (10) DÍAS de notificado. Ambos Recursos podrán acumularse y deberán interponerse ante este instituto.-

I: 28-09-05 V: 30-09-05

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución Nº 2, a cargo del Juez, Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría Nº 4, a cargo de la Dra. Viviana Avalos, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en autos caratulados: "CAÑUPAN, ALBERTO CALVO y MARILAF, HONORINDA S/SUCESORIO", Expte. Nº 155/05, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que dentro de Treinta Días lo acrediten.

Publíquese los edictos por el término de Tres Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario el Patagónico de ésta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 09 de Agosto de 2005.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 26-09-05 V: 28-09-05.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro

Rivadavia, en autos caratulados "PALMINIO ORTIZ, FERNANDO s/SUCESION" Expte. Nº 2074/2005, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de Treinta días lo acrediten. Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y en diario "El Patagónico".

Comodoro Rivadavia, 10 de Agosto de 2005.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 26-09-05 V: 28-09-05.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 2, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, en autos caratulados: "ZARATE, MIRIAM ELIZABETH S/SUCESION" Expte. Nº 1264/2005, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de Treinta días lo acrediten.

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario "El Patagónico" de esta ciudad. Comodoro Rivadavia, 08 de Agosto de 2005.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 26-09-05 V: 28-09-05.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. Zulema Cano, Secretaria de la Dra. Matilde A. Casas, cita y emplaza al Sr. PATRICIO CUNNINGHAMS para que dentro del término de Diez (10) Días comparezca a estar a derecho en los autos: "MARIMAN, NESTOR ALJANDRO C/VALDEBENITO, TRANSITO y Otros S/Demanda Laboral (Despido Indirecto)", Expte. Nº 3257/05, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente.

Publíquese edictos por el término de res (3) Días, en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Comodoro Rivadavia, 16 de Septiembre de 2005.

MATILDE DE CASAS
Secretaria

I: 26-09-05 V: 28-09-05.

EDICTO

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial

de Puerto Madryn, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Suscripta, cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña LIBIA RAQUEL GIMENEZ, para que en el plazo de Treinta (30) Días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "GIMENEZ, LIBIA RAQUEL S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. 955 – F° 79 – Año 2005), bajo apercibimiento de Ley.

Debiéndose proceder a la publicación de Edictos por Tres (3) Días en el Boletín Oficial.

Puerto Madryn, 16 de Septiembre de 2.005.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 27-09-05 V: 29-09-05.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, de la Circunscripción Judicial Ciudad de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 650 Planta Alta de esta ciudad, en autos: "GARAY, BENEDICTO S/ SUCESION - EXPTE. N° 2178/05, ha dispuesto publicar edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial y diario "El Patagónico" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, citando a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante BENEDICTO GARAY para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.

Comodoro Rivadavia, 10 de Agosto de 2005.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 27-09-05 V: 29-09-05.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, de la Circunscripción Judicial Ciudad de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Manuel Alberto Pizarro, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 650 Planta Alta de esta ciudad, en autos: "VIDAL, MARIA TERESA S/SUCESION – Expte. N° 2033/05, ha dispuesto publicar edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial y diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, citando a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA TERESA VIDAL para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.

Comodoro Rivadavia, 08 de Agosto de 2005.

Dr. MANUEL ALBERTO PIZARRO
Secretario

I: 27-09-05 V: 29-09-05.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier – Juez de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut, Secretaría N° 1 a mi cargo, cita y emplaza, por el término de treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Don EDGAR OMAR VASQUEZ, a fin de que lo acrediten en autos caratulados: "VASQUEZ EDGAR OMAR S/SUCESION", Expte. N° 2065/2005.

Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario "El Patagónico".

Comodoro Rivadavia (Chubut), 26 de Agosto de 2005.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 27-09-05 V: 29-09-05.

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

EDICTO

La Municipalidad de Gaiman requiere la presentación en la Oficina de Rentas Municipal en el plazo no Mayor de 10 (Diez) Días a contar de la fecha de publicación de este Edicto, de las personas que a continuación se detallan o quienes se consideren con derechos sobre los Inmuebles Inscriptos a Nombre de los mismos:

- . EVANS de LOZZIA, Enid
- . EVANS de GONZALEZ, Ann
- . EVANS Williams
- . EVANS de CALVO, Maud
- . EVANS de THOMAS, Lotti
- . GRIFFITHS, Avaon
- . WILLIAMS de EVANS, Elizabeth Jane
- . GRIFFITHS, Irene
- . GRIFFITHS, Ivon
- . GRIFFITHS, Eivion
- . GRIFFITHS, Rhianweh
- . GRIFFITHS, Melo
- . WILLIAMS, Deiniol
- . DAVIES, Ernesto Wilmond
- . DAVIES de ECHEGARAY, Carmen
- . DAVIES de SOLARI, Mena
- . DAVIES de GODOY, Aurona
- . GARCIA, Francisco Daniel
- . GARCIA, Mercedes Angélica
- . TORRES, María
- . WILLIAMS, Beryl

Gaiman Chubut, 23 de Agosto de 2005.

I: 26-09-05 V: 28-09-05.

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecuciones de la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo en los autos caratulados "Carino, Roberto Oscar S/Sucesión ab-intestato (Expte. N° 872. F° 65 año 2005)" cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Roberto Oscar CARINO, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

Puerto Madryn, setiembre 21 de 2005.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 28-09-05 V: 30-09-05.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste, con asiento en Avda. Alvear 505, 3er. Piso de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, secretaria única desempeñada por el Dr. Juan Carlos Muñoz, en autos caratulados: "MILLAPAN, JUAN s/Sucesión ab-intestato" (Expte. N° 364, año 2005, letra "M"), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JUAN MILLAPAN, para que en el término de treinta días se presenten para hacerlos valer en el juicio.

Publicación: tres días. Esquel Chubut, 15 de septiembre del 2005.

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ
Secretario

I: 28-09-05 V: 30-09-05.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° Dos de la Circunscripción Judicial sito en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Avda. Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, Secretaría N° Cuatro, a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante: "BAU JUAN CARLOS S/SUCESION", Expte. N° 918/05 que tramita por ante este Juzgado y Secretaría, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de treinta días lo acrediten, mediante Edictos a publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 27 de Julio de 2005.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 28-09-05 V: 30-09-05.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° Dos de la Circunscripción Judicial sito en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Avda. Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, Secretaría N° Cuatro, a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la causante: CALLE, MARIA LUISA S/SUCESION", Expte. N° 1660/05 que tramita por ante este Juzgado y Secretaría, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del término de treinta días lo acrediten, mediante Edictos a publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 06 de Septiembre de 2005.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 28-09-05 V: 30-09-05.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° Uno de la Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° Piso, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, Secretaría N° Uno, a cargo del Dr. José Luis Campoy cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante: AGUILAR JOSE OSVALDO en los autos caratulados: "AGUILAR, JOSE OSVALDO S/SUCESION", Expte. N° 2058/05 que tramita por ante este Juzgado y Secretaría, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de treinta días los acrediten, publíquense Edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 03 de Agosto de 2005.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 28-09-05 V: 30-09-05.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a mi cargo, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DONNARUMMO, NUNCIA y JEDRZEJEWSKI, MIECZYSLAW, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en los autos caratulados "DONNARUMMO, NUNCIA y JEDRZEJEWSKI, MIECZYSLAW S/SUCESION AB-

INTESTATO" (Expte. 341 – F° 137 – Año 2005). El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el diario Jornada de esta ciudad de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 20 de septiembre de 2005.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaría

I: 28-09-05 V: 30-09-05.

REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, Secretaría autorizante, se hace saber por TRES (3) DIAS que en los autos caratulados: "AUTOS DEL SUR S.A. C/CABRERA, ROBERTO HUGO ARMANDO Y OTROS S/EJECUCION PRENDARIA" (Expte. 207 – Año 2004) ha sido designado el Martillero público Oscar Ignacio RIVAS Mat. 14 T° 1 – F° 5/6 para que proceda a la venta en pública subasta, con la base de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) y al mejor postor, del siguiente bien: un automotor marca FIAT, tipo FAMILIAR, modelo DUNA WE CSL, año 1996, motor marca FIAT N° 159A30388249080, chasis marca FIAT N° 8AS14600T7155366, Dominio BDM 904. Se deja constancia que el automotor adeuda en la Municipalidad de Puerto Madryn al 26/7/05 la suma de PESOS NOVECIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 904,56.) en concepto de Impuesto Automotor correspondiente al período 07/02 a 07/05. Atento que el bien subastado posee deudas en la Municipalidad de Puerto Madryn, éstas deben hacerse efectivas sobre el producido del vehículo subastado, de resultar adquirente el acreedor prendario, éste debe depositar su importe en el expediente, con citación de la Municipalidad para que haga valer sus derechos. EXHIBICIÓN: Los días de publicación de edictos, en horario de oficina, partiendo desde España N° 16 de Trelew. Se deja constancia que el comprador deberá abonar el impuesto de sellos previsto por el art. 153 del Código Fiscal, es decir el 1% de la suma resultante del remate.

El remate se realizará en de Trelew, el día 11 de Octubre de 2005 a las 11 hs. donde estará su bandera. SEÑA del (30%) treinta por ciento a cuenta del precio en dinero en efectivo con más la comisión del cinco por ciento (5%) del martillero.

Secretaría, 22 de Septiembre de 2005.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaría

I: 28-09-05 V: 30-09-05.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Circunscrip-

ción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en Trelew, Dr. Aldo Luis De Cunto, Secretaría autorizante, se hace saber por TRES (3) DIAS que en los autos caratulados: "AUTOS DEL SUR S.A. C/BORRALLERAS, HECTOR MARIO S/EJECUCION PRENDARIA" (Expte. 40 – Año 2003) ha sido designado el Martillero público Oscar Ignacio RIVAS Mat. 14 T° 1 – F° 5/6 para que proceda a la venta en pública subasta, con la base de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL QUINIEN-TOS OCHENTA Y CINCO (U\$S 2.585.-) y al mejor postor, del siguiente bien: un automotor marca PEUGEOT, tipo SEDAN CUATRO PUERTAS, modelo 505 SR/89, año 1989, motor marca PEUGEOT N°493280, chasis marca PEUGEOT N° 2060883, Dominio URI 885. Se deja constancia que el automotor adeuda en la Municipalidad de Trelew al 18/8/05 la suma de PESOS DOS-CIENTOS NOVENTA CON SESENTA CENTAVOS (\$ 290,60.) en concepto de Impuesto al Parque Automotor correspondiente al período 04° a 07° cuota año 2002, 09° a 10° cuota año 2002, 12° cuota año 2002, 04° a 06° cuota año 2003 y 09° cuota año 2003 a 8° cuota año 2005. Queda eximido el adquirente en subasta de abonar la deuda en concepto de impuesto que pesa sobre el vehículo, pero si es el acreedor prendario el que adquiere el rodado subastado, debe depositar en el expediente su importe, con citación a la Municipalidad para que haga valer sus derechos.

EXHIBICIÓN: Los días de publicación de edictos, en horario de oficina, partiendo desde España N° 16 de Trelew.

El remate se realizará en España N° 16 de Trelew, el día 11 de Octubre de 2005 a las 11:15 hs. donde estará su bandera. SEÑA del (30%) treinta por ciento a cuenta del precio en dinero en efectivo con más la comisión del cinco por ciento (5%) y gastos del martillero, o con cheques certificados de bancos de la zona en la que se excluirán la comisión y gastos del martillero. El mencionado funcionario deberá depositarlo en el Banco del Chubut S.A. a la orden de este juzgado y como perteneciente a la presente causa (art. 48 Ley de Cheque). Asimismo se podrá abonar la comisión y gastos del martillero en efectivo o con cheques certificados de bancos de la zona.

Secretaría, 20 de Septiembre de 2005.

VILMA NOEMI BIRRI
Secretaría

I: 28-09-05 V: 30-09-05.

EDICTO

Por disposición de la Inspección General de Justicia delegación Comodoro Rivadavia, publíquese por un día lo siguiente:

De acuerdo a reunión de Directorio de la Sociedad **INDUS S.A.** del día 26 de Julio de 2005, y de Asamblea General Ordinaria del día 31 de Julio del 2005, el Directorio de la Sociedad, queda constituido por el Señor Nicolás Hencic, como único titular, y el Señor Hugo José Katic como Director Suplente.

Comodoro Rivadavia, 16/09/05

Esc. MARIA LUCRECIA LEIVA
Directora
Inspección Gral. de Justicia
Deleg. Com. Riv. y Zona Sur
Pcia. del Chubut

P: 28-09-05.

NUEVO CERRO DRAGON S.A.

El directorio de NUEVO CERRO DRAGON S.A. convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 12 de Octubre de 2005, en Hipólito Yrigoyen 4485 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, a los efectos de considerar el siguiente **Orden del Día:**

- 1.- Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
- 2.- Modificación del Artículo primero del Estatuto Social respecto del domicilio social.
- 3.- Ratificación de lo resuelto por el Directorio en Comodoro Rivadavia, al suspender el trámite de cambio de Jurisdicción del domicilio social.

Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales.

ALFREDO RODRIGO
Presidente

I: 23-09-05 V: 29-09-05.

**ASOCIACION CHUBUTENSE PARA EL
DESARROLLO DE LAS PERSONAS CIEGAS
Y DISMINUIDAS VISUALES**

**EDICTO
DESIGNACION DE COMISION DIRECTIVA**

Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 17, de fecha 09 de Abril de 2005, en su sede social sita en Pje. Jujuy Nte. N° 241 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, se designa la Comisión Directiva de la Asociación Chubutense para el Desarrollo de las Personas Ciegas y Disminuidas Visuales, el que tendrá mandato por dos ejercicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto y que queda integrado de la siguiente manera: Presidente: Mabel Angélica López, DNI N° 12.887.220, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Soldado Ortega N° 519 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut; Secretaria: Liliana Marcela Abrigo, DNI N° 21.959.320, argentina, mayor de edad, domiciliada en Los Altares N° 4.162, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut; Tesorero: Marcelo Adrián Ríos, DNI N° 23.234.823, argentino, soltero, mayor de edad, domici-

liado en Pecoraro N° 749 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut; Primer Vocal Titular: Edgardo Fabio Rodríguez, DNI N° 20.339.558, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Castelli N° 182 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut; Segundo Vocal Titular; Sady Alberto Dumenes, DNI N° 18.672.309, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Lote 18 Manzana C Moreira 1 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut; Tercer Vocal Titular: Victoria Amancia Gerez, DNI N° 4.713.905, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en 25 de Mayo 3.359 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut; Primer Vocal Suplente: Alicia Isabel Acuña, DNI N° 16.421.398, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Pascual Daleoso 4.459 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut; Segundo Vocal Suplente: Ernestina Curillán DNI N° 14.540.337, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Lago Rosario N° 233 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut; Tercer Vocal Suplente: Oscar Omar Méndez DNI N° 16.841.905, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Moyano N° 1671 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut; Revisor de Cuentas: Hugo Dante Rodríguez DNI N° 7.946.941, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia N° 660, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

I: 26-09-05 V: 28-09-05.

**EDICTO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
ORDINARIA**

El **Banco del Chubut**, por acta de Directorio de fecha 25 de agosto de 2005 ha dispuesto la convocatoria a Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 6 de Octubre de 2005 a las 11 hs. en Rivadavia 615 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Consideración de la Memoria, los Estados Contables e Informe de Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2005.
- 2.- Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2005.
- 3.- Consideración del tratamiento a dispensar a los resultados acumulados del Banco del Chubut S.A. al 30 de junio de 2005.
- 4.- Consideración de los honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2005.
- 5.- Consideración de la autorización para el pago de anticipos en concepto de honorarios de Directores y Comisión Fiscalizadora para el ejercicio 2005/06.
- 6.- Consideración de la registración como "Aportes de Capital" de los importes recuperados de los créditos otorgados en el marco de la Ley 4.009.
- 7.- Consideración del informe sobre ventas de activos inmovilizados efectuadas durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2005.

8.- Consideración de la participación del Banco del Chubut S.A. en la Sociedad Broker destinada a la explotación comercial de seguros.

9.- Consideración de la cancelación de los redescuentos recibidos del BCRA en el último semestre de 2001 y primer semestre de 2002.

10.- Consideración de los arreglos extrajudiciales efectuados durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2005.

11.- Consideración del Sumario N° 1.119 iniciado por el BCRA.

12.- Designación del nuevo director que se incorpora en representación de las acciones nominativas no endosables Clase "B".

13.- Designación Síndico Suplente por Acciones clase "A".

14.- Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.

ERNESTO CARLOS REY
Presidente del
Banco del Chubut S.A.

I: 22-09-05 V: 28-09-05.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

EDICTO

Señores: FIGUEROA, Adolfo Americo y BELL, Liria Rosana
Casa N° 129
B° "200 Viviendas – COMERCIO IV"
PUERTO MADRYN – CHUBUT

Se notifica a los señores FIGUEROA, Adolfo Américo DNI N° 17.250.628 y BELL, Liria Rosana DNI N° 18.529.469; que debe comparecer ante este Instituto sito en Don Bosco N° 297 de la ciudad de Rawson, dentro del término de diez (10) días a los fines de tomar vista del Expediente Administrativo N° 2016/05- SIPySP/ipv; y ofrecer las pruebas que hacen a su derecho ante la no ocupación de la vivienda junto con el grupo familiar declarado, bajo apercibimiento de caducarse el derecho de Adjudicación e iniciarse acción de desalojo en su contra y/o sobre los que resulten ocupantes y toda otra que pudiere corresponder.

Quedan Ustedes, debidamente notificados
Rawson, 16 de Setiembre de 2005

Lic. OSCAR MENDEZ
Gerente General
Instituto Provincial de la
Vivienda y Desarrollo Urbano

MARCELO SANTIAGO BERRUHET
Director General
Instituto Provincial de la
Vivienda y Desarrollo Urbano

I: 28-09-05 V: 30-09-05

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

**EDICTO
(ARTICULO 68° DEL CODIGO FISCAL)**

CONTRIBUYENTE: **SISTEMA MEDICO COM. RIV. (SIMECOR)**
DOMICILIO:
CODIGO POSTAL: 9000
LOCALIDAD : COMODORO RIVADAVIA
PROVINCIA CHUBUT
EXPEDIENTE
NUMERO 707/2001-DGR

Como resultado de la verificación IMPOSITIVA QUE LE FUERA REALIZADA OPORTUNAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, SE PROCEDIO A LIQUIDAR EL IMPUESTO DE SELLOS DEL CONTRATO SUSCRITO OPORTUNAMENTE CON EL MENCIONADO ORGANISMO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL Código Fiscal vigente de la Provincia del Chubut.-

Dicha LIQUIDACION impositiva, se detalla a continuación:

IMPUESTO	SELLOS
NUMERO DE LIQUIDACION	0196/2003-DR
FECHA VENCIMIENTO	01/09/1994
IMPUESTO ADEUDADO:	37.344,00
ACCESORIOS (ART.28 C.F.)	104.992,90
MULTA/S (ART. 30 Y 35 CF)	35.584,23
TOTAL DEUDA	177.921,13
SON PESOS: CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 13/100.-	

Conforme lo disponen los Artículos 30 y 35 del Código Fiscal (Textos modificados por Ley 3926) , corresponde una multa equivalente al 25% de la obligación fiscal omitida, montos que se detallan en el punto anterior.-

SE LE HACE SABER QUE CONTRA LA DETERMINACIÓN PRACTICADA PODRÁ INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN ANTE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46° DEL CÓDIGO FISCAL, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES DE NOTIFICADO.-

La presente oficina de CEDULA DE NOTIFICACION tal cual lo contempla el Artículo 68° del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut, debiendo Uds. ingresar el importe de la deuda dentro de los DIEZ (10) días de recepcionada y notificada la presente, caso contrario se procederá el inicio del cobro por vía judicial.-
Atentamente.-

AUF: Lunes 12 de Septiembre de 2005.
Contribuyente: SISTEMA MEDICO COM. RIV. (SIMECOR)
N° de Inscripción: 0 Concepto: Sellos
N° de C.U.I.T.: Liquidación N°: 0196 2003 DR
Domicilio: SAN MARTIN 576 – GAL.A. (9000)
COMODORO RIVADAVIA – Chubut.

Detalle: SELLOS – Fecha Vencimiento: 1/09/1994
 Fecha Imputac. Anterior:
 Deuda Orig.: 37.344,00 – Fecha Pago:
 Intereses: 0,00 – Multa: 0,00 – Pagado: 0,00
 Saldo: 37.344,00 = 37.344,00
 Intereses: 104.992,90 = 104.992,90
 Multa: 35.584,23 = 35.584,23
 Deuda Ajustada: 177.921,13 = 177.921,13

Deuda calculada al 30/09/2005 \$ 142.336,90
 Multa Art. 30° del Código Fiscal 25% \$ 35.584,23
 TOTAL: \$ 177.921,13

SON PESOS: CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 13/100

CORRESPONDE A ACTA ACUERDO DE FECHA 27/12/94 – PARTES INTERVINIENTES: I.N.S.S.J.P. y SISTEMA MEDICO COMODORO RIVADAVIA (SIMECOR) SE APLICA LA LEY 3772/92: Art. 17°.

Legislación aplicada: Resolución N° 771/91-DGR
 Código Fiscal: Artículos: 25°, 28°, 30°.
 Leyes: 3772.
 Rawson (Chubut), 03 de Agosto de 2005.

FERNANDO RAUL ROIS
 Director de Fiscalización
 Dirección General de Rentas
 Provincia del Chubut

I: 27-09-05 V: 29-09-05.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

**EDICTO
 (ARTICULO 68° DEL CODIGO FISCAL)**

CONTRIBUYENTE: **ASOC. CLIN. Y SANAT. PRIV., CIRC. MED. Y CIRC. BIOQ.**
 DOMICILIO:
 CODIGO POSTAL 9200
 LOCALIDAD ESQUEL
 PROVINCIA CHUBUT
 CARGO NUMERO
 EXPEDIENTE
 NUMERO 707/2001-DGR

Como resultado de la verificación IMPOSITIVA QUE LE FUERA REALIZADA OPORTUNAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, SE PROCEDIO A LIQUIDAR EL IMPUESTO DE SELLOS DEL CONTRATO SUSCRITO OPORTUNAMENTE CON EL MENCIONADO ORGANISMO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL Código Fiscal vigente de la Provincia del Chubut.-

Dicha LIQUIDACION impositiva, se detalla a continuación:

IMPUESTO SELLOS
 NUMERO DE LIQUIDACION 0198/2003-DR
 FECHA VENCIMIENTO 30/11/1993
 IMPUESTO ADEUDADO: 27.921,30
 ACCESORIOS (ART.28 C.F.) 20.892,30
 MULTA/S (ART. 30 Y 35 CF) 6.980,33
 TOTAL DEUDA 34.901,63
 SON PESOS: TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UNO CON 63/100.-

Conforme lo disponen los Artículos 30 y 35 del Código Fiscal (Textos modificados por Ley 3926), corresponde una multa equivalente al 25% de la obligación fiscal omitida, montos que se detallan en el punto anterior.-

Se le hace SABER que contra la LIQUIDACIÓN practicada podrá interponer Recurso de Reconsideración ante esta Dirección General de Rentas, en los términos del Artículo 46° del Código Fiscal, dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado.-

La presente oficia de CEDULA DE NOTIFICACION tal cual lo contempla el Artículo 68° del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut, debiendo Uds. ingresar el importe de la deuda dentro de los DIEZ (10) días de recepcionada y notificada la presente, caso contrario se procederá el inicio del cobro por vía judicial.-
 Atentamente.-

AUF. Lunes 12 de Septiembre de 2005.

Contribuyente: ASOC. CLIN. Y SANAT. PRIV., CIRC. MED. Y CIRC. BIOQ.
 N° de Inscripción: 0 Concepto: Sellos
 N° de C.U.I.T.: Liquidación N°: 0198 2003 DR
 Domicilio: SAN MARTIN 923 – 9 de Julio 755 - (9200) ESQUEL – Chubut.

Detalle: SELLOS – Fecha Vencimiento: 30/11/1993
 Fecha Imputac. Anterior:
 Deuda Orig.: 7.029,00 – Fecha Pago:
 Intereses: 0,00 – Multa: 0,00 – Pagado: 0,00
 Saldo: 7.029,00 = 7.029,00
 Intereses: 20.892,30 = 20.892,30
 Multa: 6.980,33 = 6.980,33
 Deuda Ajustada: 34.901,63 = 34.901,63

Deuda calculada al 30/09/2005 \$ 27.921,30
 Multa Art. 30° del Código Fiscal 25% \$ 6.980,33
 TOTAL: \$ 34.901,63

SON PESOS: TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UNO CON 63/100

CORRESPONDE A ACTA ACUERDO DE FECHA 30/11/93 – PARTES INTERVINIENTES: I.N.S.S.J.P. y ASOCIACION DE CLINICAS Y SANATORIOS PRIVADOS – CIRCULO MEDICO Y CIRCULO DE BIOQUIMICOS - SE APLICA LA LEY 3772/92: Art. 17°.

Legislación aplicada: Resolución N° 771/91-DGR
 Código Fiscal: Artículos: 25°, 28°, 30°.

Rawson (Chubut), 17 de Agosto de 2005.

FERNANDO RAUL ROIS
 Director de Fiscalización
 Dirección General de Rentas
 Provincia del Chubut

I: 27-09-05 V: 29-09-05.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

**EDICTO
 (ARTICULO 68º DEL CODIGO FISCAL)**

**CONTRIBUYENTE: PRESTACIONES MEDICAS
 S. A. (PREMESA)**

 DOMICILIO:
 CODIGO POSTAL 9100
 LOCALIDAD TRELEW
 PROVINCIA CHUBUT
 EXPEDIENTE
 NUMERO 707/2001-DGR

Como resultado de la verificación IMPOSITIVA QUE LE FUERA REALIZADA OPORTUNAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, SE PROCEDIO A LIQUIDAR EL IMPUESTO DE SELLOS DEL CONTRATO SUSCRITO OPORTUNAMENTE CON EL MENCIONADO ORGANISMO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL Código Fiscal vigente de la Provincia del Chubut.-

Dicha LIQUIDACION impositiva, se detalla a continuación:

IMPUESTO	SELLOS	
NUMERO DE LIQUIDACION	0197/2003-DR	
FECHA VENCIMIENTO	10/12/1993	
IMPUESTO ADEUDADO:		14.896,20
ACCESORIOS (ART.28 C.F.)		44.190.,44
MULTA/S (ART. 30 Y 35 CF)		14.771,66
TOTAL DEUDA		73.858,30

SON PESOS: SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 30/100.-

Conforme lo disponen los Artículos 30 y 35 del Código Fiscal (Textos modificados por Ley 3926), corresponde una multa equivalente al 25% de la obligación fiscal omitida, montos que se detallan en el punto anterior.-

Se le hace SABER que contra la Determinación practicada podrá interponer Recurso de Reconsideración ante esta Dirección General de Rentas, en los términos del Artículo 46º del Código Fiscal, dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado.-

La presente oficia de CEDULA DE NOTIFICACION tal cual lo contempla el Artículo 68º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut, debiendo Uds. ingresar el importe de la deuda dentro de los DIEZ (10) días de recepcionada y notificada la presente, caso contrario se procederá el inicio del cobro por vía judicial.-

Atentamente.-

AUF. Lunes 12 de Septiembre de 2005.

Contribuyente: PRESTACIONES MEDICAS S.A. (PREMESA).
 N° de Inscripción: 0 Concepto: Sellos
 N° de C.U.I.T.: Liquidación N°: 0197 2003 DR
 Domicilio: ITALIA 265 - (9100) TRELEW – Chubut.

Detalle: SELLOS – Fecha Vencimiento: 10/12/1993
 Fecha Imputac. Anterior:
 Deuda Orig.: 14.896,20 – Fecha Pago:
 Intereses: 0,00 – Multa: 0,00 – Pagado: 0,00
 Saldo: 14.896,20 = 14.896,20
 Intereses: 44.190,44 = 44.190,44
 Multa: 14.771,66 = 14.771,66
 Deuda Ajustada: 73.858,30 = 73.858,30

Deuda calculada al 30/09/2005	\$ 59.086,64
Multa Art. 30º del Código Fiscal 25%	\$ 14.771,66
TOTAL:	\$ 73.858,30

SON PESOS: SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 30/100

CORRESPONDE AACTAACUERDO DE FECHA 10/12/93 – PARTES INTERVINIENTES: I.N.S.S.J.P. y PRESTACIONES MEDICAS S.A. (PREMESA) - SE APLICA LA LEY 3772/92: Art. 17º.

Legislación aplicada: Resolución N° 771/91-DGR
 Código Fiscal: Artículos: 25º, 28º, 30º.

Rawson (Chubut), 17 de Agosto de 2005.

FERNANDO RAUL ROIS
 Director de Fiscalización
 Dirección General de Rentas
 Provincia del Chubut

I: 27-09-05 V: 29-09-05.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

**EDICTO
 (ARTICULO 68º DEL CODIGO FISCAL)**

CONTRIBUYENTE: CLINICA SAN JORGE S.R.L.
 DOMICILIO:
 CODIGO POSTAL 9120
 LOCALIDAD PUERTO MADRYN
 PROVINCIA CHUBUT
 EXPEDIENTE
 NUMERO 707/2001-DGR

Como resultado de la verificación IMPOSITIVA QUE LE FUERA REALIZADA OPORTUNAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, SE PROCEDIO A LIQUIDAR EL IMPUESTO DE SELLOS DEL CONTRATO SUSCRITO OPORTUNAMENTE CON EL MENCIONA-

DO ORGANISMO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL Código Fiscal vigente de la Provincia del Chubut.-

Dicha LIQUIDACION impositiva, se detalla a continuación:

IMPUESTO	SELLOS
NUMERO DE LIQUIDACION	0195/2003-DR
FECHA VENCIMIENTO	02/12/1993
IMPUESTO ADEUDADO:	6.192,00
ACCESORIOS (ART.28 C.F.)	18.397,37
MULTA/S (ART. 30 Y 35 CF)	6.147,34
TOTAL DEUDA	30.736,71

SON PESOS: TREINTAMIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 71/100.

DEUDA CALCULADA AL 30/09/2005.-

Conforme lo disponen los Artículos 30 y 35 del Código Fiscal (Textos modificados por Ley 3926) , corresponde una multa equivalente al 25% de la obligación fiscal omitida, montos que se detallan en el punto anterior.-

SE LE HACE SABER QUE CONTRA LA DETERMINACIÓN PRACTICADA PODRÁ INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN ANTE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46º DEL CÓDIGO FISCAL, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES DE NOTIFICADO.-

La presente oficina de CEDULA DE NOTIFICACION tal cual lo contempla el Artículo 68º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut, debiendo Uds. ingresar el importe de la deuda dentro de los DIEZ (10) días de recepción y notificada la presente, caso contrario se procederá el inicio del cobro por vía judicial.-

Atentamente.-

AUF. Lunes 12 de Septiembre de 2005.

Contribuyente: CLINICA SAN JORGE S.R.L.
 N° de Inscripción: 0 Concepto: Sellos
 N° de C.U.I.T.: Liquidación N°: 0195 2003 DR
 Domicilio: RECONQUISTA 651 – (9120) PUERTO MADRYN – Chubut.

Detalle: SELLOS – Fecha Vencimiento: 02/12/1993
 Fecha Imputac. Anterior:
 Deuda Orig.: 6.192,00 – Fecha Pago:
 Intereses: 0,00 – Multa: 0,00 – Pagado: 0,00
 Saldo: 6.192,00 = 6.192,00
 Intereses: 18.397,37 = 18.397,37
 Multa: 6.147,34 = 6.147,34
 Deuda Ajustada: 30.736,71 = 30.736,71
 Deuda calculada al 30/09/2005 \$ 24.589,37
 Multa Art. 30º del Código Fiscal 25% \$ 6.147,34
 TOTAL: \$ 30.736,71

SON PESOS: TREINTAMIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 71/100

CORRESPONDE A ACTA ACUERDO DE FECHA 02/12/93 – PARTES INTERVINIENTES: I.N.S.S.J.P. y CLINICA SAN JORGE S.R.L. - SE APLICA LA LEY 3772/92: Art. 17º.

Legislación aplicada: Resolución N° 771/91-DGR

Código Fiscal: Artículos: 25º, 28º, 30º.
 Ley: 3772.

Rawson (Chubut), 03 de Agosto de 2005.

FERNANDO RAUL ROIS
 Director de Fiscalización
 Dirección General de Rentas
 Provincia del Chubut

I: 27-09-05 V: 29-09-05.

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
 SUBSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES
 Y MEDIO AMBIENTE
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN
 AMBIENTAL**

**CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA
 Ley 4032
 (Evaluación de Impacto Ambiental)**

La Dirección General de Protección Ambiental del Chubut, convoca a Audiencia Pública para el día 31 de Octubre a las 10:00 horas, a realizarse en el Salón ubicado en el primer piso del Hotel Rayentray de la ciudad de Trelew, sito en la calle San Martín N° 101 de la ciudad de Trelew, en los términos de la Ley N° 4032 y su Decreto Reglamentario N° 1153/95, a efectos de considerar los contenidos del Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Comité de Ejecución de la Interconexión Puerto Madryn para el proyecto "Ampliación del Transporte Eléctrico en Extra Alta Tensión (500 KV) entre E.T. Puerto Madryn – E.T. Pico Truncado".

Los interesados en realizar la consulta previa de la información existente, podrán dirigirse a la Municipalidad de Trelew, sito en la calle Rivadavia N° 390 de la ciudad de Trelew, o a las oficinas de la Dirección General de Protección Ambiental de la Provincia, ubicadas en 9 de Julio 280 de la Ciudad de Rawson, los días hábiles en horario de 8:00 a 14:00, donde también se recibirán las inscripciones formales para participar de la Audiencia Pública, hasta veinticuatro horas antes de la fecha establecida para su realización.

I: 26-09-05 V: 28-09-05.

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
 SUBSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES
 Y MEDIO AMBIENTE
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN
 AMBIENTAL**

**CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA
 Ley 4032
 (Evaluación de Impacto Ambiental)**

La Dirección General de Protección Ambiental del Chubut, convoca a Audiencia Pública para el día 02 de

Noviembre a las 10:00 horas, a realizarse en el Honorable Consejo Deliberante de la ciudad de Río Mayo sito en la calle Belgrano N° 580 de la ciudad de Río Mayo, en los términos de la Ley N° 4032 y su Decreto Reglamentario N° 1153/95, a efectos de considerar los contenidos del Estudio de Impacto Ambiental presentado por la Municipalidad de Río Mayo para el proyecto "SISTEMA CLOACAL MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO".

Los interesados en realizar la consulta previa de la información existente, podrán dirigirse a la Municipalidad de Río Mayo, sito en calle Belgrano N° 585 de la ciudad de Río Mayo, o a las oficinas de la Dirección General de Protección Ambiental de la Provincia, ubicadas en 9 de Julio 280 de la Ciudad de Rawson, los días hábiles en horario de 8:00 a 14:00, donde también se recibirán las inscripciones formales para participar de la Audiencia Pública, hasta veinticuatro horas antes de la fecha establecida para su realización.

I: 26-09-05 V: 28-09-05.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO**

**DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION,
ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

**LLAMADO A
LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/05**

OBRA: "AMPLIACION Y REFACCION ESCUELA N° 172."

LUGAR DE EMPLAZAMIENTO: COMODORO RIVADAVIA.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Un Millón Quinientos Sesenta y Un Mil Setecientos Veintiocho (\$ 1.561.728,00).

PLAZO DE EJECUCION: Trescientos (300) días corridos.

GARANTÍA DE OFERTA: \$ 15.618,00.

CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL: \$ 1.874.074 (Arquitectura).

VALOR DEL PLIEGO: \$. 1.562,00.

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura:

Luis Costa 330, Rawson.

**Dirección Regional de Obras Públicas – Av. Quinta-
na s/n° - Km 3 – C. Rivadavia.**

ADQUISICION DE PLIEGOS: Dirección General de Administración – Ministerio de Economía y Crédito Público – Av. 25 de Mayo N° 550, Rawson, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: El día Viernes 14 de Octubre de 2005, 10:00 hs. en el lugar de apertura de la Licitación.

ACTO DE APERTURA: Viernes 14 de Octubre de 2005, 10:00 hs. en la Oficina de Gobierno Provincial, Democracia 51, tercer piso, Comodoro Rivadavia.

Apertura continuada de Licitaciones en orden correlativo.

I: 22-09-05 V: 28-09-05.

**PROGRAMA FEDERAL
DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS
MEJOR VIVIR**

**Ministerio de Planificación Federal
de Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano
y Vivienda**

**Gobierno de la Provincia del Chubut
Secretaría de Infraestructura, Planeamiento
y Servicios Públicos
Instituto de la Vivienda y Desarrollo Urbano**

LICITACION PUBLICA N° 85/05

"63 Mejoramientos de Viviendas en Barrio Primera Junta de la localidad de Trelew"

PRORROGA Y RECEPCION DE APERTURA

Fecha de Apertura: 11/10/2005 a las 10 hs.

Fecha de Recepción de las Ofertas: Hasta el día y hora de la apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: En la sede del I.P.V y D.U., Don Bosco 297, Ciudad de Rawson, Pcia. del Chubut.

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del I.P.V y D.U., Don Bosco 297 – Ciudad de Rawson. Provincia del Chubut.

I: 23-09-05 V: 29-09-05.

**REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO
Y JUSTICIA**

POLICIA DE LA PROVINCIA

LICITACION PUBLICA N° 03/05.

MOTIVO: Adquisición de (30) AUTOMOVILES PATRULLEROS

(05) AUTOMOVILES NO IDENTIFICADOS

(04) CAMIONETAS PATRULLERAS 4x4

(15) CAMIONETAS PATRULLERAS 4x2

Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA MIL (\$ 1.970.000.)

Consulta y Adquisición de Pliegos de Bases y Condiciones:

AREA DE FINANZAS DE POLICIA: Mariano Moreno 561 – Rawson (CHUBUT).

UNIDAD REGIONAL COMODORO RIVADAVIA: Guemes y Rivadavia – Comodoro Rivadavia (CHUBUT).

UNIDAD REGIONAL TRELEW; San Martín 435 – Trelew (CHUBUT).

CASA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT: Sarmiento 1172 CAPITAL FEDERAL.

Apertura de Las Propuestas: DIA 28 de OCTUBRE de 2005. – HORA: 11:00.

Lugar: Jefatura de Policía – Pedro Martínez N° 116 Rawson (CHUBUT).

Valor del Pliego: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.)

I: 28-09-05 V: 04-10-05.

AVISO DE PRORROGA

PROVINCIA DEL CHUBUT

Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos

Subsecretaría de Planeamiento

Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura

LICITACION PUBLICA N° 35/05

OBRA: Ampliación y Refacción Escuela N° 184.

Lugar de Emplazamiento: Comodoro Rivadavia.

PRESUPUESTO OFICIAL:

Pesos Cinco Millones Cien Mil Cuatrocientos Veintinueve (\$ 5.100.429,00)

Plazo de Ejecución: Quinientos cuarenta (540) días corridos.

Se informa a los eventuales interesados que el Acto de Apertura de la Licitación ha sido prorrogado para el día Viernes 14 de Octubre de 2005, 10:00 hs. (*) en las Oficinas del Gobierno Provincial, Democracia 51, Tercer Piso, Comodoro Rivadavia.

Entrega de propuestas en el lugar y hora de apertura.

(*) Apertura continuada de Licitaciones en orden correlativo.

I: 28-09-05 V: 04-10-05.

FUERZA AEREA ARGENTINA COMANDO OPERACIONES AEREAS IX BRIGADA AEREA

LICITACION PUBLICA N° 01/2005.

Objeto: "REPARACION RED DE GAS GUARNICION AEREA COMODORO RIVADAVIA".

Consultas y Adquisición de Pliegos: IX BRIGADA AEREA – DIVISION ECONOMIA – KM. 9 – COMODORO RIVADAVIA – EN EL HORARIO DE 08:00 A 14:00 HS.

TEL: 0297-4548731 E-MAIL: uoc9bri.faa.mil.ar

Presentación de Ofertas y Acto de Apertura:

IX BRIGADA AEREA SALA DE SITUACION – KM 9 – COMODORO RIVADAVIA.

Fecha de Apertura: 27 DE OCTUBRE DE 2005 Hora: 11:00

Presupuesto Oficial: \$ 354.000,00.

Plazo de Ejecución: 120 (CIENTO VEINTE DIAS CORRIDOS).

I: 12-09-05 V: 30-09-05.